

G-F 0211





¿QUE TE PARECE?

APUNTACIONES

DEL PARROCO DE VILLATOQUITE

DON VALENTIN DE SANTIAGO GUZMAN.

PARA RESPONDER Á LA IMPUGNACION

QUE DON MARCELINO GUERRA Y ESCOBAR,

Fiscal del Juzgado de primera Instancia de Palencia,

COMPUSO

CONTRA LA ESPOSICION QUE EL PARROCO

DIRIGIO A SU SEÑOR GOBERNADOR ECLESIASTICO DE LEON

EN 2 DE JUNIO DEL AÑO PASADO.



VALLADOLID:

IMPRESA DE DON JULIAN PASTOR.

Año de 1840.



In propriis injuriis esse quempiam patientem laudabile est: injurias autem Dei disimulare, est nimis impium. - *Crys. Hom. 5. in Matth.*

CARTA A UN AMIGO.

Si, mi querido Amigo: A su tiempo recibí el pliego y la impugnacion, que el Señor Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de Palencia, el Licenciado Don Marcelino Guerra y Escobar, compuso contra la esposicion que en 2 de Junio de 1839, dirigí á mi Señor Gobernador Eclesiástico, y por complacerte, la he leído con la mas detenida reflexion (¡pero con que trabajo!) En orden á decirte con franqueza todo todo lo que se me ofrezca, como me pides, es necesario tentarme la ropa y pensar donde estoy; porque esta casta de impugnadores afuer de muy patriotas, no suele sufrir cosquillas, ni que la vayan contra pelo. Ya ves lo que ha pasado á ese buen Presbítero, que con la mas ilustrada sabiduría, animada de un zelo cristiano, salió en defensa de la doctrina, en que apoyé mi esposicion: Denuncia el Señor Fiscal tan apreciable escrito: detiene en la oficina de imprenta los ejemplares pagados ya por el zeloso Presbítero: pide se forme, y formáse efectivamente el Jurado de calificacion: reúnese este, falla con la mas acertada prudencia y religiosa justicia, y declara libre la defensa del Presbítero Palentino. Es verdad, que cuantos conocen el espíritu de prudencia y religiosidad, que anima á los Ciudadanos Palentinos no esperaban otra cosa de la discrecion cristiana que tanto les distingue, honra, y caracteriza. El Jurado resistió las tentaciones, despreció las inyectivas, que con fundamento podia presumir habia de vomitar contra él el Fiscal de mi vida, y falló como le dictaba su conciencia. Pero mientras esto pasa por defuera, ponte en el caso, de lo que habria y pasaria en el espíritu del buen Presbítero. Mira, que estas andulencias de::: retencion de escritos, denuncias, formacion y fallo de Jurados no forman buen quilo, ni hacen buena sangre á ningun hombre pacífico, y pre-

sumir debía el Presbítero, que si las cosas marchaban con los deseos del Señor Don Marcelino, podía despedirse por buen rato de comer pan blando de Grijota. Ahora pues, si á un Presbítero de esa Ciudad, que habla con tanta circunspeccion, con tanta prudencia, y con tan sólida doctrina, le ofrece el Señor Guerra tales amarguras, ¿qué seria de mi, triste Cura Aldeano, sin estilo dulce, sin locucion suave, sin persuasion, sin...? vaya; dejémoslo, no es ahora ocasion, para impugnar el escrito del Señor Guerra; mas para que veas, que deseo complacerte, te comunico las adjuntas apuntaciones, que voy formando, para responder á este bendito Señor: otro dia las esplanaré, amplificaré y corroboraré con la doctrina larga, que de justicia están pidiendo. Con la misma franqueza, que yo me manifiesto, espero me digas tu parecer; mientras tanto el mio es: que en el escrito del Señor Fiscal Guerra, mirado con reflexion, está representada la manta del pobre, que poniéndola al sol para limpiarla, vió, que no era mas, que una pasta viva de animales inmundos, enredados en los tenues ilos de su primitiva fundacion, y conociendo la imposibilidad de espulgarla enteramente, se decidió á quemarla. Examina á la luz de la historia, de la verdad, y en una palabra de la Religion, el escrito de nuestro Fiscal, y verás una pasta inmundada vullente en mentiras, máximas erroneas, injurias al Clero, calumnias á los Santos, profanaciones de la Sagrada Escritura, y heregias por mayor; de suerte, que en la imposibilidad de espurgarle enteramente, es mejor quemarle.

Ofrecí en mi esposicion no contestar á injurias, por consiguiénte, no esperes, que yo responda á aquello de::: Hipócrita, Doloso, Avaro, y demas frioleras, con que me hace la barba; bastante me ofrece, de que hablar, sin que me detenga en estas bagatelas. Escucha, que ya comienzo.

A la Nota preliminar de la impugnacion.

Pone el Señor Fiscal una nota preliminar para decirnos, que conociendo que la doctrina que emito en mi esposicion, era opuesta á la del Evangelio, Concilios y SS. Padres, y sobre todo depresiva (mal pecado) de la Soberania Nacional, publicaba la impugnacion que habia compuesto, con el fin de pronunciarla ante el Jurado de acusacion, dando por supuesto ya, y por pasado en autoridad de cosa juzgada, que el de calificacion fallaria haber lugar á la formacion de causa. En esta suposicion infalible en la fantasia de nuestro Fiscal, aplicóse á mandarla á

la memoria, la estudió, la repasó, la decoró, pensó la acción, meditó, y aun ejercitó el manoteo, y pueda ser (si es casado) diese algun codazo á la muger por la noche. Su entendimiento fértil, su imaginación viva, su representación feliz, le ponía ya en el lance crítico de ver reunido el Jurado de acusación: Contemplaba y como que veía ya conmovida toda la gente de Palencia, y que atraída de la novedad de un espectáculo, que jamas vieron los Palentinos difuntos, se apresuraba á tomar lugar en el salón del Jurado, se disputaba la entrada, se apretaba, se estrujaba, se exprimía, y mientras tanto el Señor Fiscal::: firme::: á la barandilla::: esponjándose visiblemente, figurándose en cada espectador un testigo de su triunfo, un admirador de su Sabiduría, un panegirista de sus glorias: ya le parecía herir sus oídos aquel tilin, tilin, tilin de la campanilla, que le indicaba haber llegado el instante mismo de romper el silencio, y que entonces, haciendo una inclinación (pace vestra) hacia el Jurado, se aderezaba el pelo á la izquierda, se mondaba el pecho, y que con voz dulce y suave principiaba: *Me presento Señores*. No creas, que esta es una cavilación mia: no amigo mio, no: nuestras historias patrias nos convencen, de que pasan así las cosas por las mientes de los heroes de la ralea y calidad del Señor Fiscal: hay tienes un comprobante irrefragable en la nunca bien aplaudida historia de nuestro gran compatriota Alonso Quijano el Bueno: presentásele la Soberana Micomicona, refiere su cuita, y el desaguisado, que habia la fecho aquel Gigante en su reino, que está mas alla de la insula Trapobana: informado nuestro Caballero, y viendo, que allí encaja su oficio, jura no comer pan á manteles, ni con la Reina folgar, hasta no enderezar aquel tuerto: apesar de hallarse encerrado en la venta de Sierra-Morena, y tendido en el lecho del descanso, marcha en sueños, escápase en espíritu en busca de aquel descomunal follon, le halla, le embiste, le bate, le estriza sin que le valga la Zimitarra; pues *ita pariter* nuestro paisano vé mi esposición, figúrasele deprimida por ella la Soberanía Nacional, reconócese Caballero Fiscal, y como sino hubiera mas Fiscales en el mundo, ó como si solo el título de Fiscal autorizase competentemente para impugnar los escritos irregulares, encaja aquí su oficio: embiste al Cura, y sin que le valga la Sotana ni el caracter, le bate, derrota, y estriza con aquellos furibundos golpes, que en la impugnación le descarga. El Caballero Manchego, rompiendo los cueros, arrambló de vino todo el Camaranchon; mas nuestro Campesino, publicando la impugnación, arrambló de escándalo toda la Provin-

cia. Aquel volvió en sí, despertó, abrió los ojos con los Calderos de agua fria que le echó el Barbero, pero este presumo, que aunque le bañen con toda el Agua de las Norias de Palencia, no abrirá los ojos: mueveme á pensar así, el ver que despues que el Jurado falló, no haber lugar á la formacion de causa, es cuando publica la impugnacion, calificando mi escrito de subversivo en primer grado. Para el Señor Fiscal nada vale el dictámen y fallo de un Tribunal tan respetable, compuesto de los mas honrados Ciudadanos de Palencia, cuando todos pueden enseñarle, y cada uno ponerle la cartilla de doctrina cristiana en la mano. El que no quiere sentir con los demas, merece que los demas no sientan con él, y se vea retratado en aquella coplilla de

Míralo en los novatores
autores de la Heregía,
Ciegos á la luz del dia
y ofuscados con errores.
Estos perversos autores,
lejos de toda razon
se aferran en su invencion,
y aunque ella no valga un **Cuerno**,
quieren mas ir al Infierno,
que no mudar de Opinion.

Quédese el Señor Fiscal en sus trece, que son NONES, mientras el Jurado recibe las alabanzas de los virtuosos habitantes de Palencia, y las mas afectuosas gracias, que le dá un triste cura de Aldea; pero reflexione el Sr. mio, sobre el mal ejemplo que dá, no respetando, como debe, el fallo de un Tribunal, de que no hay apelacion: y si esto hace un Patriota, un Constitucionista del progreso ¿qué harán los retrógrados? y se pone en seguida á predicarme (á lo tuno) la obediencia y respeto á los mayores. ¿De cuándo acá fué lícito á alguien criticar, morder, murmurar la sentencia irrevocable de un tribunal legitimo y competente, y censurar atrozmente la capacidad, y suficiencia de sus verdaderos Jueces? tan pagado, y apegado está el Sr. Fiscal á su opinion, que no acierta á posponerla á la de diez y ocho Ciudadanos discretos, que han contrariado la suya, en los dos Jurados. Cree vinculado exclusivamente á su cabeza el buen juicio, el juicio maduro, el juicio fino, el prudente juicio, el juicio jurídico, el juicio canónico, el juicio histórico, el juicio teológico, el juicio... oye este cuento: Asistía un loco al sermon del Juicio universal, en que el Misionero estuvo fervorosísimo, y tanto, que aun despues de acabado con buen rato, nadie se rebullia. Apro-

vechóse el loco de aquel compungido silencio, y levantádo la voz desafortadamente, dijo: *Señores, todo lo que ha dicho el Padre de juicio, juicio y juicio debe ser verdad, pero non dum venit hora mea; yo llevo la contraria con el doctísimo Barradas.* E yo tambien Sr. Fiscal, no contra la verdad del juicio uniyersal, sino contra la de el particular de su mercé.

Concluye su nota preliminar diciendo, *que reconoce francamente el ningun mérito de su escrito*; si reconociera el demérito, tendría algun mérito el Sr. Fiscal, porque al fin el pecar es de hombres, pero el no reconocerse, ni arrepentirse es de Demonios; y añade, *que no debe callar mas*; bien: mas hablando el Sr. Fiscal fuera del acto, para el que tenia compuesta la impugnacion, ya no le debemos los respetos, que se dan á un Fiscal; escribe, y habla como un *quidam*, por consiguiente me entenderé con él como un *quidam*, le hablaré como á un *quidam*, le trataré como á un *quidam*, guardándole todas las consideraciones, que se dan á un *quidam*, y porque no se crea, que lo que diga, cede en desprecio del honorífico oficio de Fiscal, (que venero) me figuraré, que hablo, y estoy hablando con el Licenciado Tarugo, Abogado de Conchuela; y como es fácil, que la idea, que tiene de mi avaricia, le inspire el temor, de que le boy á pedir los derechos de este bautismo por medio del Sacristan, le aseguraré, que esto lo hago *gratis omnino* por ser el agraciado pobre de entendimiento, y pobre desolemnidad, que por no ser vergonzante, mueve mas la compasion: ¿Qué te parece?

Apuntacion preliminar.

La tactica, que observa el Sr. Licenciado en la impugnacion de mi esposicion, es muy conforme con la de todos los enemigos de la Iglesia: convierten las cuestiones puramente religiosas en políticas, y acusan de sediciosos á los que defienden la doctrina y disciplina de la Iglesia: tan antiguo es este criminal estilo, que ya San Pablo acusado de faccioso (1) hubo de justificarse ante el Proconsul Festo de los cargos, que le hacian de promover, y atentar contra el Cesar y la ley. ¿Qué otra cosa es mi esposicion, mas que una manifestacion sencilla de los motivos religiosos que me impedian dar noticia de los bienes Eclesiásticos para venderlos? Y que el temor de incurrir en las censuras que impone nuestra Madre la Iglesia al Clerigo, que consiente en el despojo de

(1) *Actor. Cap. 5 vers. 28.*

ellos, era la causa principal que me retraia de dar cumplimiento á la órden de la Junta Diocesana? Pues hete aquí amigo mio que por esto solo, se alarma contra mí el Sr. Guerra, me agarra por la sotana, me presenta ante el Jurado, y como si hubiera sido aleccionado en el Sanhedrin de Jerusalem esclama: *Hunc inveni*, he hallado á este Cura, que subvierte nuestra gente, y predica, que no se puede dar la relacion de los bienes Eclesiásticos, pedida para venderlos. Aquí está el cuerpo del delito, y presenta mi esposicion que examinada por el Jurado, falla no haber lugar á la formacion de causa; esta providencia en vez de calmar, enfurece contra mí al Licenciado, pública la impugnacion y principia en ella diciendo: *que no quiere enseñarme*. No siento haber perdido esta conveniencia, pues asi quedo libre de pagar los derechos de pasantía. Siento unicamente que despues de haber asegurado, que no era su fin enseñarme, renuncia á este proposito, y procede luego á darme lecciones, diciendo magistralmente «lo que debió hacer el cura, fué esto, y lo otro, y lo de mas allá.» ¡Volubilidad é inconstancia de la resolucion de un Tarugo!

En los números 2.º y 3.º copia, sin hacer falta, lo que dice ese libro, que llaman *Maximas de fuerza*, pero con la modestia de no citarle. No digo yo, que no sea lícito tomar de los libros públicos, porque estos son como la moneda, que se arroja á la multitud para que cada uno recoja la que pudiere, y se aproveche de ella. Yo hago lo mismo, pero tengo el cuidado de anotarlo, para que nadie presuma de mí, lo que no soy; y mas, que, en la respuesta que pienso dar al Licenciado, nada le diré de mi cosecha: buscaré quien lo diga por mí, mientras tanto creo se le puede aplicar aquello de la fabula de Iriarte:

Se queda tan sereno
como ingrato escritor
que del auxilio ageno
se aprovecha, y no cita al bienhechor.

Son tantos los registros que saca, y las teclas que toca en su escrito nuestro Licenciado, que para no confundirme, he pensado separar las materias, y distinguir los asuntos; por lo tanto hablaré, primero de algunas de las mentiras que asienta. Segundo, de las injurias al Clero. Tercero, de las calumnias á los Santos. Cuarto, Abuso sacrílego de la Sagrada Escritura, y al último hablaré del Pliego; todo por ahora con la brevedad, que piden unas apuntes. ¿Qué te parece?

APUNTACION PRIMERA.

1.^a MENTIRA.

Que la Iglesia no tiene derecho propio para adquirir bienes.

Tan atestado está de este género, el escrito del Licenciado, que sin embargo que el Sabio Presbítero, autor de la Defensa, ha manifestado é impugnado algunas, y que yo mostraré otras, se pasarán por ahora muchas por alto. Principiaré por aquella mentira de afolio, que el Señor Don Marcelino erige en su Dogma: dice (1) «Que sola la potestad civil pudo autorizar á la »Iglesia para adquirir bienes raíces: Que de sí misma la Iglesia »no tenia semejante facultad, y que solo el permiso de la auto- »ridad civil pudo hacer, que legitimamente poseyese los bienes que adquirió.» ¿Qué te parece? ¿Ahora mismo, cuando nuestros mas sabios escritores y periódicos religiosos, reproduciendo, lo que enseñaron los antiguos, han demostrado hasta la evidencia la falsedad de la doctrina de nuestro Licenciado, venir este predicándonos estos Dogmas jurídicos? Pues amigo, tengo ya hecho el trabajo, y formada la respuesta con solo repetir, lo que tan sabia y dignamente han dicho el Sr. Inganzo, y la Voz de la Religion. (2)

Es indisputable, que los Emperadores gentiles proscribieron la congregacion de la Iglesia como un cuerpo ilícito, y prohibieron, que adquiriese fondos algunos, bienes, alajas, ó dinero; con que, como yo pruebe, que no obstante aquellas prohibiciones los fervorosos cristianos, aquella primitiva Iglesia adquiria, y poseia todo género de bienes, muebles, é inmuebles, tendré probado, que no necesitaba, ni necesita autorizacion alguna civil para adquirir y poseer. Citaré la famosa ley del gran Constantino, dada el año de 313, por la cual mandó, se restituyese á la Iglesia los bienes, que se la habian usurpado por las persecuciones, edictos y leyes de sus antecesores, comunicando al mismo tiempo las órdenes mas estrechas á los Gobernadores de las provincias para su mas pronta egecucion, que habia de verificarse sin restitucion de precio por parte de la Iglesia, (aunque los bienes hubiesen sido comprados) previniendo

(1) *Impugnac. núm. 15. 16. 31. y otros.* (2) *Disc. sobre la confirm. de los Obpos. Voz de la Religion tom. 2.^o*

á los compradores de los bienes eclesiásticos, les entreguen y restituyan á la Iglesia, sin dar lugar á inobediencia, ó duda :: «Se halla establecida la costumbre de nuestra bondad, «dice la misma ley, para que aquellas cosas, que pertenezcan «al derecho ageno, no solo no sean inquietadas, sino que se restituyan, es lo que queremos. Por lo cual mandamos, que si de «ellas algunas pertenecian á la Iglesia católica de los cristia- «nos::: ya sean huertos, ya casas, ú otra hacienda cualquiera «perteneciente al derecho de sus Iglesias, inmediatamente se «restituya todo.»

Reflexionemos ahora mi Sr. D. Marcelino con un poco de flemma, y digamos: si la Iglesia en aquellos tiempos de fervor, y santidad: si aquella Iglesia primitiva, en que no habia mas que un corazon y una alma, á cuyo estado primitivo, quieren los Tarugos reducir á los Sacerdotes, sin que yo sepa, ni pueda sospechar, si será con el santo fin de apalearlos como á Santiago, de crucificarles como á San Pedro, ó de degollarles como á San Marcelino. Si aquella Iglesia, repito, dirigida por la tradicion, por la doctrina de los Apóstoles, y del mismo Jesucristo, de quien nos dice el Santo Evangelio, que poseia algunos bienes, no solo para ocurrir á las necesidades del colegio apostólico, (que componia entonces toda la Iglesia) mas tambien, dice mi breviario, para socorrer á los pobres, *et suorum necessitatibus, aliisque indigentibus tribuens*: añadiendo el mismo, que esto lo hacia el Señor para dar ejemplo á su Iglesia: *ad informandam ecclesiam suam.* (Beda, lib. 4 in Cap. 12 Lucæ.) Si la Iglesia se condujo de aquella manera poseyendo, y adquiriendo toda clase de bienes sin obtener antes autorizacion alguna del Sanhedrin, de Pilatos, de los Emperadores, ó Senado Romano, es prueba concluyente, de que para ella eran nulas, é incompetentes todas aquellas leyes y decretos de prohibicion, y que procedia ha adquirir, y poseer fundada en el derecho propio, inviolable, proveniente del natural y divino, que es superior á toda humana potestad. No me persuado haya alguno que enseñe, que el Señor ha dado últimamente á las autoridades civiles, á las potestades temporales, á los príncipes cristianos, mayores facultades sobre los derechos, bienes y materias eclesiásticas, que las que dió á los gentiles sus antecesores, por consiguiente no pueden los príncipes, ó gobiernos católicos exigir de los fieles, ni estos les deben otra obediencia, que aquella que los Apóstoles enseñaron, que se debia á los Emperadores de su tiempo.

No obstante, que nuestro Licenciado en el número 11 de la impugnacion confiesa, que toda sociedad, cofradia, ó reunion que constituya cuerpo, ha de tener gastos; y por consiguiente necesita capital para sostenerlos, y que asienta espresamente que la Iglesia necesita hacer gastos para sostener sus templos, culto, y ministros, sin embargo, niega á la Iglesia el derecho natural, y propio para adquirir un capital que produzca lo necesario para su subsistencia. ¡Ah Sr. Guerra y Escobar! ¿ como le cupo á V. en la cabeza una idea tan disparatada como esta? ¡confesar que la Iglesia necesita hacer gastos para subsistir, y negarla el derecho propio y natural para adquirir capital, con que pueda cubrir los gastos indispensables! Esto es lo mismo que decir, que el Soberano Autor de este Instituto divino negaba y negó á su Iglesia el derecho natural de adquirir los medios precisos, y sin los cuales no podia subsistir. ¿Y no será el mayor absurdo imaginable decir, que á un establecimiento, que le ha costado tanto al Hijo de Dios, que le adquirió con su propia sangre; que á un establecimiento, que habia de componerse y regirse por hombres, le dejase la divina sabiduria privado del derecho natural y propio, que tiene todo hombre para adquirir y poseer los medios necesarios para su subsistencia? Naturalmente se deducen de la doctrina de V. unos disparates tan clásicos, que no se, como les califique. Se deduce, que los bienes temporales, que el Criador ha dado á los hombres para servirse de ellos, y para servirle con ellos, quedan escludidos de este destino último. Se deduce tambien, que los bienes temporales no pueden por derecho propio y natural coadyuvar al mayor, ó mejor diré, al único bien, que tienen los hombres; se deduce en fin, que los bienes temporales no pueden por derecho natural y propio, ser consagrados en buena parte al culto de su mismo Criador. Si señor, de la doctrina de V. salen naturalmente estas consecuencias, pero yo aun saco otra, que temería manifestar á V. si no me inspirase una noble confianza, la buena relacion de paisanage que nos une. En esta inteligencia digo á V. Señor Guerra: que despues que V. confiesa que la Iglesia necesita hacer gastos para subsistir, y pasa V. en seguida á negarla el derecho propio de adquirir fondos para cubrirlos, añadiendo que puede ser despojada de los adquiridos, infiero yo, que no quiere V. la subsistencia ó permanencia de la Iglesia, porque para mi pobre modo de juzgar, aquello de *Garantías, verba sunt innaniá;* y hablaré de ella despues.

—Conociendo, que de ningun peso, ni autoridad serán para el Señor Licenciado las anteriores reflexiones, le opondré la auto-

ridad de ese su libro, quiero decir el Discurso de la Regalía de Amortizacion, publicado el año de 1765, por el que intentó probar el Señor D. Pedro, que los Reyes de España tienen derecho para impedir por todos los medios, que la Iglesia, y Corporaciones Eclesiásticas adquiriesen bienes, y notaré al mismo tiempo, que nuestro Campesino Jurisconsulto ha adelantado mucho mas, y ha dejado muy atras al famoso Amortizante, porque este solo intentó probar, que nuestros Reyes tienen derecho para impedir, que adquiriera la Iglesia, y nuestro Licenciado asegura, que pueden despojarla de lo adquirido.

Dice pues el Señor Campomanes en el capítulo 4.º y sus números desde el I al IV, que la Iglesia, y Monasterios en los tres primeros siglos adquirian bienes, y que los Diáconos socorrian los pobres con ellos: tenemos aquí ya Señor Licenciado por el testimonio de este su Mentor, que en los tres primeros siglos sin autorizacion alguna civil, antes mas bien, con manifiesta contradiccion civil, poseia bienes la Iglesia; tenemos tambien, que en el siglo IV segun el testimonio de la ley de Constantino poseia ya bienes, muebles y raices la Santa Iglesia; lo que no tenemos, es, lo que V. dice en su número 17. "Que las leyes civiles del código teodosiano califican de corredores de herencias, á los que sorprendian la sencillez de los fieles para atraparse sus herencias" esto, solo un Tarugo lo dice, para que no falte á su folleto el copioso granito de sal de las mentiras, con que le adoba todo. Lo que dice la ley de Constantino 20, 22 y 27, del código teodosiano, segun Francisco de Roye, á quien se remite Campomanes, es, que aquella ley se redujo á una habilitacion á favor de la Iglesia, para adquirir por testamento, con el fin de que no se la pudiese objetar, que era un Cuerpo incierto, é ilícito.

El mentir, por mentir, no tiene filis,
en mentir con descaro, está el busilis.

Vea el Señor Licenciado lo que dice Campomanes en el número 12. "Los Emperadores Valentiniano, Teodosio y Arcadio renovaron la ley anterior en gratificacion de las Iglesias" (1). Luego salimos de la duda, y es visto, que esa ley 27 no habló de correduría de herencia, como V. gratuitamente asienta, ni hubo tampoco prohibicion alguna general para impedir que la Iglesia adquiriese; esto ya se hizo ver claramente por el Presbítero Palentino explicando el verdadero sentido de las palabras de San Gerónimo, y justificó de una manera incontestable el hecho de

(1) L. 28. Cod. Theod. ex cod. tit. leg. unic. de test. cleric.

haber poseido siempre bienes la Iglesia por un derecho propio, deduciéndose naturalmente, que así convenia, y conviene á la misma Iglesia; porque es increíble, que su divino Fundador, que sus discípulos, que las potestades temporales de consuno aprobasen, é hiciesen uso de un derecho, que no convenia á la Religion. Bien sabía el divino Fundador, si habia de haber, ó no, abusos del patrimonio temporal de la Iglesia: bien sabía, que habia de haber sacrílegos ladrones de los bienes de su Esposa Santa; y sin embargo, quiso los tuviese, lo quisieron los Apostoles, sus sucesores, y todos los fieles. El decir, que no debe, que no conviene á la Iglesia tener bienes propios é independientes de la intervencion civil, es dar á entender con la arrogancia mas temeraria, que nadie, sin escluir al mismo Dios, ha entendido el espíritu y esencia del Cristianismo: es, en una palabra, una blasfemia execrable.

Nadie hay en el estado, que tenga derechos propios mas fuertes, y claros sobre sus bienes, y adquisiciones, que la Iglesia, y esto no obstanté, la Iglesia es la única entre todos, que se ve atacada en sus derechos: la Iglesia es, contra quien se desatan impugnemente las mas solemnes invectivas de aquellos, que perfidamente se revisten de un zelo ardiente por la Constitucion, y la Iglesia en fin es, de quien dice el Señor Guerra, que puede ser despojada de todos sus bienes por la potestad temporal, garantizando esta lo necesario para el culto, y sus Ministros. ¿Qué te parece? esta es es la

2.ª MENTIRA.

Que la Iglesia puede ser despojada de todos sus bienes.

Tan garrafal como la anterior, mas perjudicial, y escandalosa, y que huele, que apesta á heregia, (1). Mas antes de proceder á demostrar esta, disiparé ese sofisma, con que se trata de alucinar á los incautos, diciendo, que la Iglesia, y Eclesiásticos no quieren contribuir al socorro de las necesidades del estado. ¡Calumnia atroz! alegan esto para escitar contra el Clero el odio del ciudadano crédulo, y sencillo: la Iglesia jamás se ha escusado, ni pretendido escusarse de socorrer por el orden de las reglas canónicas, y segun la posibilidad de sus haberes, las urgencias del Estado: la Iglesia siempre ha enseñado, que uno de los princi-

(1) *Impugnac. Núms. 12, 31, 32, y otros.*

pales destinos de sus bienes es el socorro de los pobres, y las calamidades de la Patria: miraría con horror al Eclesiástico, que autorizado por la legítima potestad se negase, ó detuviese estos auxílos tan gratos á los ojos de Dios y de los hombres, y condenaría su conducta, como contraria, y diametralmente opuesta, á la que observaron los Prelados mas sabios y santos de nuestra Religion; pero al mismo tiempo, que enseña, y practica esta doctrina, condena los despojos violentos, las invasiones tiránicas, las exacciones arbitrarias de sus bienes contra las reglas canónicas, que señalan el modo, y condiciones, con que las Iglesias pueden, y deben socorrer las necesidades del Estado. Condena tambien cualesquiera doctrinas, que combatan tanto la legitimidad de sus posesiones y propiedades, como el derecho esclusivo, que la pertenece, de conservarlas, administrarlas, y distribuir las por medio de sus Ministros. Condena en fin al Clerigo, que consienta el fraude y perjuicio de los bienes Eclesiásticos.

Facil me será, como tú conoces hacer demostracion de estas verdades; únicamente hallo dificultad en la eleccion de testimonios entre tantos, como demuestran la injusticia, sacrilegio é impiedad de los que despojan de sus bienes á la Iglesia, y anatemas, que fulmina esta contra los cooperantes, consiliantes &c. No me cansaré mucho en alegar Concilios y decisiones Pontificias: bastan las que ha alegado ese ilustrado Presbítero con tan esquisita eleccion: alguna citaré de este género, y no se me olvidará repetir esa, que tanto ha avinagrado contra mí al Señor Guerra. Hablo del Breve del Señor Pio VI., dirigido en 3 de Agosto de 1782, al Emperador José II. Escuche V. paisano mio, le diria, aunque fuese en medio de la calle mayor, quítese V. el sombrero, y oiga V. la voz del Vicario de Jesucristo, y padre comun de los fieles: "*Hablaremos*, dice aquel piadoso Pontífice, »solamente de lo que no podemos omitir por exigirlo asi la conciencia, y decimos á V. M., que privar á las Iglesias y Eclesiásticos de sus bienes temporales, es, segun Doctrina Católica, »heresia manifiesta, condenada por los Concilios, abominada de »los SS. Padres, calificada de doctrina venenosa, y de dogma »malvado, por los escritores mas respetables. En efecto, para »sostener tal máxima á favor del Soberano, es preciso recurrir »á las doctrinas heréticas de los Waldenses, Wiclefistas, Husitas, y de cuantos han sido sus sucesores, en especial los Libretes del tiempo." Esta traduccion del Breve de su Santidad es la misma, que hicieron seis Señores Obispos refugiados en Mallorca en tiempo de la guerra de la independencia. ¿Y despues que es-

tampé en mi esposicion esta Doctrina, se atreve el Señor Guerra ha contradecirla? ¡Qué dolor! El Vicario de Jesu-Cristo dando Doctrina al Emperador José II y enseñando á todos los fieles dice: que privar á la Iglesia y Eclesiásticos de sus bienes temporales, es heregía manifiesta, y un empleado público de la Nación Española, que cobra sueldo de esta Nación Cristiana, dice, que es casi una obra de misericordia, una obra meritoria el despojarla de sus bienes. (1) Cuando el Padre comun de los fieles, dice, y enseña, que para sostener la maxima, de que el Soberano puede disponer de los bienes de la Iglesia, es necesario recurrir á las doctrinas heréticas, y condenadas, le sale al encuentro, se le opone un Tarugo, y dice, que es derecho propio de la potestad temporal, y que es la única, que puede y debe disponer de los bienes de la Iglesia. ¡Ah Señor D. Marcelino, Señor D. Marcelino! ¿De cuándo acá se piensa, se habla, y se escribe así en España? En tiempo de nuestros Padres al silvido del supremo Pastor, todos los Españoles, como buenos hijos, como buenas ovejas, bajaban la cabeza, secosian los labios, y hasta cautivaban su entendimiento en obsequio de la fé; mas ahora un Abogadillo de agua dulce, un Campesino, un *quidam*, natural de su lugar, se las apuesta al Papa, le desmiente públicamente y pretende enseñarle doctrina. ¡O tiempos de los moros!

Pero aun no es esto todo: no solamente enmienda la plana al Soberano Pontífice, mas tambien á toda la Iglesia Católica Apostólica Romana representada en sus mas legítimos y numerosos Concilios. Examínense uno por uno todos los particulares, y generales, y hallaremos, que la incompetencia de los Legos, de cualquiera graduacion, que sean, para arreglar y disponer de las cosas Eclesiásticas, es la vasa, la piedra fundamental de todas sus decisiones, Cánones, Estatutos, &c. El concilio Lateranense primero general define: «Que los legos por virtuosos, que sean, no tiene facultad alguna para disponer de las cosas de la Iglesia; y añade» Si alguno de los Príncipes, ó de los otros legos se arrogase la disposicion, ó donacion de las cosas, ó posesiones Eclesiásticas, sea castigado como sacrilego.» *Si quis ergo Principum etc:: dispensationem vel donationem rerum, sive possessionum Ecclesiasticarum sibi vindicaverit, ut sacrilegus puniatur* (can. 4.º) El constanciense en la Sesion 43, capitulo 6.º de la reforma, se explica así. «El Santo Sinodo estatuye, y ordena perpetuamente, que ninguna persona secular, de cualquiera dignidad,

(1) *Impugn. Núms. 28, 30, 31, 32, 33, 34, y otros.*

»que sea, aunque sea imperial, ó real, imponga, exija, ó reciba
 »del Clero, bajo el pretesto del consentimiento del Obispo, con-
 »tribuciones, gavelas, ó subsidios, sin previa consulta del Roma-
 »no Pontífice, sopena de incurrir en las censuras de la Iglesia.»
 «Veamos tambien el Santo Concilio de Trento, y si le entiendo
 »tan absurdamente, como dice nuestro Licenciado en el número
 »37. «Si la codicia, raiz de todos los males llegáre á dominar en
 »tanto grado á cualquiera Clérigo, ó Lego distinguido con cual-
 »quiera dignidad, que sea, aun la Imperial ó Rea', que presu-
 »miere invertir en propios usos, y usurpar por sí, ó por otros con
 »violencia:: ó con cualquiera artificio, color, ó pretesto la juris-
 »dicción, bienes, censos, ó derechos de alguna Iglesia, ó beneficio
 »secular, ó regular, monte ú obra pia, que deba invertirse en las
 »necesidades de los Ministros:: quede sujeto á la excomunion,
 »hasta tanto, que restituya enteramente á la Iglesia:: y obtenga
 »la absolucion del Romano Pontífice,» y añade. «El Clérigo, que
 »fuese autor de tan detestable fraude, y usurpacion, ó CONSIN-
 »TIERE en ella, quede sujeto á las mismas penas, y ademas pri-
 »vado de cualquiera beneficio, inhábil para obtener cualquiera
 »otro, y suspenso á voluntad de su Obispo del egercicio de sus
 »ordenes, aun despues de estar absuelto, y haber satisfecho en-
 »teramente.» (Ses. 22, cap. 41.) De estas últimas palabras inferia
 é infero yo en mi esposicion, que incurria é incurrió en las
 censuras impuestas por el Santo Concilio de Trento el Clérigo,
 que se prestaba, y prestó á dar relacion de los bienes Eclesiás-
 ticos, pedida por la Junta Diocesana, para venderlos, porque con-
 siente en la usurpacion. *Erranti consentit, qui ad resecanda,*
quæ corrigi devent, non occurrit. Decia el Señor Pio VI, en el
 breve al cardenal Lomenie. Intimamente convencido de esta
 doctrina, y prefiriendo incurrir en la indignacion de la Jun-
 ta Diocesana, mas bien que en las censuras del Concilio,
 me decidí á no dar la relacion con ánimo preparado, á sufrir,
 cuanto se ofreciese, y dispuesto á obrar, como dije en mi esposi-
 cion, que luego llegó á manos del Señor Gobernador civil de la
 Provincia, y ordenó por medio del Alcalde de esta, que inme-
 diatamente me presentase en Palencia: lo verifiqué en el mismo
 dia, que se me notificó, y no ofreció mi presentacion otro resul-
 tado, que el de no asentir á la retractacion que se me proponia,
 ratificarme en lo espuesto, y retirarme á mi Casa, que tambien es
 de V. Señor Guerra.

La Junta Diocesana libró contra mí un despacho, y Comisionado autorizado por el Señor Intendente de Leon, al efecto de com-

peleme á formar y dar la relacion. El dia 28 de Septiembre se me notificó, y respondi acto continuo, que no podia cumplir, lo que se me prevenia. Retiróse de mi casa el Comisionado, imploró el auxilio del Señor Alcalde y acompañado de este, volvió requiriéndome de nuevo uno y otro, y en la forma, que ya pedia el caso; entónces creyendo indevida otra mayor resistencia; fuí en su compañía á la Iglesia, obré como ofrecí y propuse en mi esposicion. Recojieron los libros de sobre el altar, dejando en paz al Santo Cristo; mas al dia siguiente al devolverme los libros, y demás documentos, me dijo el comisionado, que le pagase las costas; le repliqué entónces, que debia pagarle el que le mandó trabajar; repuso con aire, que sino le pagaba, entraría en mi casa, embargaría, vendería &c. Callé en vista de esto, me ingenié para proporcionar los 247 rs. y 12 ms. que me pidió y le pagué con 13 duros franceses y tres cuartos. Me entregó y recogí recibo, que paramí ha sido receta de salud, porque mejor cura *dieta que lanceta*.

La absurda inteligencia del Santo Concilio de Trento ha puesto al cura, dirá nuestro Licenciado, en el caso de hacer este sacrificio, y sufrir aquellas molestias, porque el decreto del Concilio no comprende el caso presente. (núm. 37.) No piensan asi S. D. Marcelino, los MM. RR. Arzobispos, y RR. Obispos que con la mayor energia, y claridad han representado á la Potestad civil su incompetencia para disponer de los bienes eclesiásticos. No piensan asi los Ilustrísimos Cabildos, que franca y lacónicamente han dicho al Gobierno, (1) *ó no tocar á los bienes eclesiásticos, ó quedar excomulgados*. El Cabildo de Lérida, dice á la Junta Diocesana: *Que no puede dar la Estadística, sin contravenir lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, é incurrir en las penas canónicas que impone*. No piensan asi esos venerables eclesiásticos, que por inadvertencia, pusilanimidad, ú otra causa se prestaron á dar la relacion: muchos llenos de amargura, dolor y arrepentimiento se han presentado ya á sus respectivos Prelados, pidiendo la absolucion de las censuras, en que temen haber incurrido. Pues no comprende el decreto del concilio el presente caso, insiste nuestro Licenciado. ¿Por qué? Porque el concilio habla aqui en singular en particular, y obrando como particular, y no es aqui un particular, el que se apodera de los bienes de la Iglesia, (núm. 37) Bandidos, que reunidos en gavillas, formais sociedades, ó com-

(1) Cabildo de Orihuela.

pañias como las famosas de Chafandin, Periquillo, el Pollo &c. que robais templos, recogeis vasos sagrados, rompeis sagrarios, y no dejais Copon á vida, no temais las excomuniones, y anatemas de nuestra madre la Iglesia, porque vosotros no obrais en particular, ó como particulares, sino como unas cofradias aplicadas á obrar estos milagritos frecuentes en nuestros dias; apiñaos bien, obrad como sociedades furatrinas, revestidas con los poderes de vuestros comitentes, los Ausiliantes y Alcahuetes, y dejad rodar la bola, que el Sr. Guerra os declara libres de incurrir en excomuniones, y yo por mi parte os aseguro, que no os llevará el Diabolo, que no ireis á los infiernos, hasta que no os morais.

No es nuestra inocente Isabel II, dice el Sr. Guerra (núm. 37) la que ocupa los bienes de la Iglesia. Yo tambien lo digo, y lo creo, pero me acuerdo, que en tiempo de su augusto Padre se decia: *Viva Fernando, y vamos robando*, y ahora se puede decir: *Viva Isabel, y pescar el cascabel*. Los bienes eclesiásticos son el cascabel, porque estos bienes son los únicos, que hacen ruido y llaman la atencion de los Atarugados filósofos de nuestros dias. ¡Oh Inocente, oh Angelical Isabel II! ¡Cuántos quieren, tomando por pantalla vuestro Real nombre egecutar á su sombra aquello, de que ni os acordais Vos, ni la Augusta Madre que os parió! en la historia fiel de vuestro reinado no será inculpada vuestra Real Persona: toda la criminalidad recaerá justamente sobre los pícaros Sans-culottes, ó descamisados, que tantos sentimientos han dado á nuestra augusta Reina Gobernadora, (1) haciéndola banar con lágrimas el Trono de la Regencia, que tantos:::

Toda la Nacion se apodera, dice el Sr. Guerra, de los bienes de la Iglesia; (núm. 37) por consiguiente á nadie comprende el anatema del concilio. Porque ¿quién se atreverá á decir, que toda la Nacion es sacrílega, excomulgada, y anatematizada? Yo, ni lo digo, ni lo pienso: y no se le figure al Sr. D. Marcelino, que dejo de decirlo, porque crea, que no puede la Iglesia excomulgar á una Nacion entera: No Señor, innumerables son los ejemplares, que nos ofrece la historia de anatemas fulminados contra toda una Nacion. No lo digo, porque veo que V. quiere renunciemos al comun, usado, y lógico modo de hablar, que hasta ahora hace poco, fue corriente entre nosotros: v. gr. cuando un Ciudadano de Conchuela robaba á su vecino, ó á otro, deciamos, en Conchuela hay un ladron, si lo robado era de la Igle-

(1) *Representac. del Sr. Obsp. de Valladolid.*

sia, decíamos hay un sacrilego, y excomulgado; y si todos los vecinos y moradores de Conchuela se convenian, y adunaban para apoderarse, y se apoderaban de los bienes de la Iglesia, luego afirmábamos que Conchuela era un pueblo de sacrilegos, y excomulgados: así íbamos discurrendo, sin tropezar, hasta llegar á decir, que si toda una Nacion se apoderase de los bienes Eclesiásticos, sobre la marcha asegurábamos, que era una Nacion de sacrilegos, y excomulgados: mas ahora quiere V. que no valga por anticuado aquel modo de discurrir, pues que no valga, ponga V. abajo, que nada digo, pero tampoco debe valer, lo que V. dice: á saber; que es toda la Nacion, la que se apodera de los bienes de la Iglesia: no Señor esto es falso: La Nacion Española es la reunion de sus Ciudadanos bajo el imperio de las leyes: entre los Ciudadanos hay mas de cien mil Eclesiásticos, hay mas de cinco millones de la clase proletaria, y pediguëña, que no solamente no se apoderan de los bienes de la Iglesia, sino que padecen y sufren penosas privaciones, porque otros se apoderan de ellos. Conque si estos Ciudadanos no son Nacion, diga me V. ¿Qué Ciudadanos son la Nacion? Un frayle Dominico, que se llamó el *Rancio* respondiendo á uno, que decia, que los bienes de la Iglesia eran de la Nacion, le pregunta ¿quién es la Nacion? y el Doctrinante responde: *La Nacion somos Yo, y otros tunantes mis Compañeros, por consiguiente podemos cargar con los bienes de la Iglesia; como sucedió en Francia, y sucederá donde quiera, que los Pueblos se dejen alucinar de los tunantes.* Mire V. Señor D. Marcelino, que esto no lo digo yo, lo dice el Frayle *Cart. 38,*

Pero dejemos al frayle, y examinemos; si toda la Nacion puede apoderarse de los bienes de la Iglesia? si puede toda la Nacion, hacer ley, dar orden, arreglar Constitucion, para vender ó enagenar aquellos bienes? Ya veo que V. me dice, y dirá, que si puede: y yo ¿qué diré? nada, callar. Unicamente llamaré la atencion al Señor D. Marcelino sobre el canon 44, del IV Concilio de Letran, que fué el duodécimo general, por el cual se anula toda Constitucion, orden, ó ley de la potestad civil, que sin consentimiento de la potestad Eclesiástica, venda, ó enagene, no solamente los feudos, sino cualquiera posesion de la Iglesia, ó que úsrpe su jurisdiccion: *Cum laicis quambis religiosis, disponendi de rebus ecclesiasticis nulla sit attributa facultas:: Cum non constitutio, sed destructio dici possit, nec non usurpatio jurisdictionum.* Esto no obstante por si acaso queda algun recelo acerca de la legitimidad, conque la Nacion toma los bienes de la Iglesia,

pasa nuestro Licenciado á decirnos el fin santo, con que lo hace, y visto este, se le figura, que nadie podrá menos de declarar justificado, y santificado aquel despojo.

Dice pues (núm. 37) que la Nacion se apodera de los bienes de la Iglesia, para invertirlos en el sosten del culto, de sus Ministros. &c. ¿Qué es esto Señor mio? despues de diez y ocho siglos, que cuenta la Iglesia de existencia, ¿no ha aprendido á aplicar sus bienes al sosten de si misma, del culto, y de sus Ministros? pues ¿porqué se la intervienen sus bienes? ¿acaso se ha vuelto loca? ó sino ¿qué quiso V. decir cuando estampó, que la Nacion ocupaba los bienes de la Iglesia, para sostener la misma Iglesia, el culto y Ministros? Vaya esto lo aprendió V. en Leon en la Aula de un Zapatero de viejo, pobre, pero de buen humor, que al llegar á su tienda un Mendigo, y entonar con voz lastimera aquello de *“una limosna por amor de Dios”* se encaraba con el demandante, y en afable estilo le decía *“¿Qué quieres hombre? Señor* respondia el pobre *“que me dé V. un poco de pan”* bien, respondia Morcilla; asi llamaban al Zapatero, *bien dame una Ogaza, y te daré un Zoquete*. Esto proponia en broma el Zapatero al Mendigo, y esto propone de sério el Señor Guerra á la Iglesia, y ya entendemos los Eclesiásticos, que luego que recibamos el Zoquete, los que le recibamos, habremos de responder *“Dios le pague á su mercede, la que nos hace”* esto se llama Señor, D. Marcelino, robar el puerco, y dar sus pies por Dios. ¿Por donde declara V. á la Nacion con esa licencia, y facultad de apoderarse de los bienes de la Iglesia? ¿De dónde tiene, ó por dónde la viene ese admirable derecho? Claramente no nos lo dice *yo lo diré*: todo se le va en debanarse los Sesos, hablándonos de la *“conveniencia pública, del supremo, del alto Dominio, de la »potestad civil sobre todo lo temporal, de la obligacion, que ésta »tiene de impedir el abuso de caudales, de proteger, y fo- »mentar su buena administracion.”* Ya sabía yo Señor mio, que al derecho de Tuicion, ó proteccion acuden V. y los de su pelo para entrarse por los bienes de la Iglesia, como Perico por su casa, pero tambien se, que ese cacareado titulo, ese tan decantado derecho, mas bien que una facultad de la potestad civil, es una obligacion, que tienen las Naciones cristianas, de favorecer, y proteger la Santa Iglesia: *Debes incunctanter advertere*, decia San Leon al Emperador Leon Augusto (Epist. 158.) *regiam potestatem tibi non solum ad mundi regimen, sed máxime ad Ecclesie presidium esse collatam*. Confundir la proteccion, y auxilio con la facultad, y poder del protegido, es trastornarlo todo.

Por que ¿cuándo se vió, que ese derecho de proteccion estubiese en contradiccion con los intereses del Pupilo? ¿O qué el tutor pudiese invadir las propiedades del pupilo á título de tutor? Por este título está especialmente obligado á protegerlas, y sostenerlas, cuando no esté tambien obligado á mejorarlas. ¿Es posible, que estos principios de justicia, que se miran como sagrados, é inviolables, respecto del hombre mas despreciable de la Nacion, se han de contradecir, han de desaparecer todos al momento en tratandose de las propiedades de nuestra Santa Madre Iglesia? ¿Cómo reconocerá ésta por buenos hijos suyos, cómo tendrá por Cristianos Católicos, Apostólicos, Romanos, á los que así la abaten, vilipendian, y combaten? ¿Cómo...? ¿Buenos Católicos rabones andan en la danza! Otro de los Santos fines por el cual dice el Señor Guerra (núm 37) que la Nacion se apodera de los bienes Eclesiásticos, es para socorrer las necesidades públicas. ¡Necesidades públicas! Yo no lo entiendo: las necesidades públicas las deven ver, palpar y aun experimentar las personas públicas, ¿Pues cómo vemos, que las personas particulares, que convertidas en públicas van de *acá allá*, van echas unos pelagatos, ajustan el viaje con el ordinario por arrobas de hombre, les conduce como á un tercio de ATUN, y vuelven ¡qué gusto! ¡qué gozo! vuelven, digo, en coche con campanillas, convertidos en particulares ricos? ¡Necesidades públicas! ¿Cuando hasta esta Aldea ha llegado por los papeles públicos el olor de los guisados, cocidos, asados, y crudos de aquella cena de un particular público, en que se gastaron unos cuantos ms. v. g. 8, ó 9, 000 Duros? ¿Cuándo hasta esta Aldea ha llegado el humo de aquellos preciosos perfumes arábigos, que se evaporaron en aquel convite, que dió un particular público á *lo Oriental*; esto es, reunidas unas treinta, ó cuarenta parejitas (*utriusque sexus* se entiende) en un magnífico salon, adornado, con lo mas fino, esquisito, y elegante, cubierto el pavimento con una preciosísima alfombra verde, se tumbaron sobre ella como Gallegos, á diferencia que estos se recuestan en la Morena, y aquellos lo hicieron sobre colchoncitos verdes, recreándose, nadando en placer al mismo tiempo todos los sentidos: la vista con la presencia de lo mas florido, y amable: el oido, con la armonía de una gran Música: el olfato, con aromas preciosos: el gusto con sabrosos bocados, y deliciosos vinos: el tacto, con... ¡O si V. lo hubiera visto! se creeria trasladado á la Isla de Chipre. Salga V. por esas calles de Dios ¿vé V. aquella que parece hermita, ó Santuario? pues acerquémonos, y observemos con cuidado aquellos costosísimos adornos; aquellas

preciosas columnas dóricas, jónicas, corintias, dorados los pedestales, cúpulas, ó remates, repare V. en esas mesas eburneas, mire V. esos pesos, pesas, balanzas, y aun los picaportes, todo es de Plata; no se quite V. el sombrero en reverencia: esta no es mas que una cuqueria, donde se venden confites ó una botica. ¿Cuándo se han visto tan hermoseadas las calles de esa su Ciudad, tan engrandecidos sus edificios, tan adornadas sus casas, tan enriquecidas sus tiendas y comercios, tan frecuentados sus cafes. y Villares, y tan esquisitamente iluminado ese nuevo y bellissimo Coliseo? Reflexione V. sobre ese rico Canal que tiene el nombre de nuestro Pais, y verá V. ese continuo agiotaje, ese giro de grandes caudales, esas grandes y admirables fábricas, que se han hecho y están haciendo, y donde se han empleado inmensas sumas, sin disputa para bien de Campos, pues asi se proporciona y facilita la extraccion de granos, de que abunda, y diga V. despues ¿dónde están las necesidades públicas? ¿Se han disminuido estas con la venta de los predios rústicos y urbanos, consagrados á Dios en los Monasterios, y Conventos? No Señor. Muchos Señores Diputados, y Senadores, han dicho, que mas bien que una venta, ha sido un regalo hecho á los llamados compradores. Repito, Señor Don Marcelino, yo no lo entiendo, sin embargo me rindo al dictámen de V., confieso que hay necesidades públicas. Pues, ea, á socorrerlas, á extinguirlas, pero Constitucionalmente. El artículo 6.º de nuestra Constitucion, dice: "Que todo Español está obligado á socorrer la Nacion en proporcion á sus haberes." No es Constitucional el decir: Que se despoje á la Iglesia para socorrer las necesidades públicas: hay mas caudales españoles, que los de la Iglesia: estén todos igualmente obligados, por consiguiente, venga señor mio, en socorro de la pública necesidad su Mayorazguito, su Patrimonio, su Honorario, y las grandes utilidades, que V. ha tenido en la administracion de las rentas del Conde Oñate: apronte tambien el Cura su patrimonio, su asignacion (la que cobre) la limosna de los responsos, su Sotana, su Sombrero, sus Calzones: egecuten lo mismo todos los Ciudadanos, y paguen en proporcion á sus haberes. Socorramos la necesidad, estingamos la deuda, salgamos de tramposos, que es título infame, y en adelante vivamos con lo nuestro, como Dios manda. ¿Qué le parece á V? ¿Qué plan tan admirable! ¿Qué cabeza la mia! Pero ¿qué es eso? no pone V. buena cara. ¿Es acaso porque no le acomoda la receta? ¿No le gusta la medicina? Pues entonces yo me agrego á la opinion del bobo, que fué á la Botica, y allá vá ese cuento. Presentóse Juanillo en

la Botica con un puchero para llevar Trementina, entregó la receta al Boticario, y mientras la leia, le dijo: *Mire V. que me dé buena botica. Buena la llevarás*, respondió el Boticario, y tomando el puchero, se acercó al Tarro, ó Jarron, comenzó á sacar de uno, y poner en otro: mientras tanto Juanillo observaba sin cespitar todos los movimientos del Boticario, y repetiale, *que le diese buena botica, que buen trigo le daban, cuando iba á cobrar*. Llamó esto la atencion al Boticario, miró á Juanillo de arriba abajo, y conoció que era hombre de una pieza. Por divertirse, comenzó á ponderar la bondad de la medicina, acabó de ponerla en el puchero, le cubrió curiosamente con un papel, y poniéndole en el mostrador, se le entregó á Juanillo: encárase este con el boticario, y le dijo con voz zunga *¿me parece, que no me da V. buena botica? ¿Por qué hombre?* respondió riéndose el boticario. *Porque cuando es buena botica*, dijo Juanillo, *lo lame el boticario, y esta no la ha lamido*, nada respondió el Boticario por reir, y siguió Juanillo, *voy, voy á ver como guele*: destapó el puchero, aplicó la nariz, y levantando repentinamente la cabeza, *puff... Que demon::: dijo, no lo llevo, guele á Cangrena. A Gangrena me huele el plan de V., de despojar la Iglesia.*

Hablando formalmente digo, que sé, porque lo dice el Gobierno, que hay necesidades públicas, pero tambien sé, que nuestra Madre la Iglesia, tiene previsto y decretado, lo que se debe hacer en caso de públicas necesidades, pues fulminando excomunion mayor contra los Magistrados Civiles, que intentan gravar las Iglesias... con exacciones, ó cotribuciones violentas, «á no ser que (dicen los PP. del Lateranense 3.º can. 19.) el Obispo, y el Clero, vieren tanta necesidad, ó utilidad, que sin coaccion alguna, tengan por conveniente, que las Iglesias contribuyan con subsidios al alivio de las necesidades generales cuando no alcancen las facultades de los Legos.” Este es el verdadero espíritu de la Iglesia: quiere atender con todas sus fuerzas y facultades, al alivio de las necesidades públicas, y pretende solamente, que esto se haga con la debida intervencion de la autoridad Eclesiástica, con arreglo á los Sagrados Cánones, y á la practica constante, observada por las potestades civiles verdaderamente católicas. No se figure V. que la Iglesia de España, haya sido mas condescendiente en la materia: se equivoca V. si así piensa; y por no molestarle con una cansada enumeracion de los Concilios de todas edades, me limitaré á la época de los Reyes Goços, la única de quien pudiera dudarse, ó por ignorancia, ó por malicia. Los Concilios Toledanos de aquel tiempo, que se han me-

recido el respeto de todos los siglos, no respiran diferente espíritu, que los citados Lateranense, Constanciense, y Tridentino. En todos se inculca constantemente la máxima, de que los bienes de la Iglesia son inalienables, y que su administracion pertenece esclusivamente al Obispo, y al Clero. Estos son dos artículos fundamentales de la jurisprudencia Eclesiástica. No quiero detenerme á citar los Cánones, mas tampoco quiero ser creído sobre mi palabra. El Señor Abate Masdeu, cuyo testimonio es irrecusable en la materia, será mi garante. Este en su historia crítica de España, tom. 11, libro 3.º, dice: «No solo los Obispos, pero ninguna otra potestad podia quitar á las Iglesias, lo que poseian, estando declarado por nuestras leyes visogodas (y un largo catálogo de concilios nacionales, que allí cita) que las donaciones hechas á Dios por cualquiera persona, debian considerarse como irrevocables y eternas.” Bien dice este famoso crítico, que la *irrevocabilidad* de las donaciones hechas á Dios, estaba declarada, no introducida, por las leyes visogodas; pues ya en la ley de Moises, habia dicho el mismo Dios, que todo lo que se consagrarse á su Magestad seria *Santisimo*: esto es, inviolable, é incapaz de ser destinado á otros usos, y que *pertenece privativamente á los Sacerdotes, disponer de ello.* (Lev. 27,) y esta ley como fundada en las ideas mas sencillas de la Religion, ha sido siempre respetada aun entre las naciones mas bárbaras. De aquí infiero yo, (pero de paso) que aunque los Diezmos fuesen en su origen meras liberalidades de los fieles, de los Príncipes, ó de las Naciones, como falsamente suponen los charlatanes del dia, aun en esta falsa suposicion, no pueden los Príncipes, ó las Naciones reasumirlos, ó destinarlos á otros usos, porque los Diezmos se donan á Dios por medio de sus Ministros, y las donaciones hechas á Dios son *irrevocables y eternas.*

Nunca me opondré, ni me opongo al principio, ó máxima general, que sienta nuestro Licenciado, á saber, que la Nacion tiene facultad para determinar, y hacer cuanto crea conveniente, y util á ella misma, pero siempre añadiré, que esta conveniencia, y utilidad, se ha de componer con la justicia, y tomar de la conformidad con las leyes, y reglas de la recta razon. Suponiendo la grande utilidad, y conveniencia, que han demostrado autores clásicos, reportar el estado del patrimonio temporal de la Iglesia, voy á ver si acierto á esplicarme con un simil, ó ejemplo. Sabe el Señor Licenciado, se yo, y saben todos los Españoles, que la Inglaterra tiene y ocupa en España un punto ó lugar que se llama Gibraltar. Tengo por increíble, que haya un

Español, que no conceda y confiese la inmensa utilidad, y ventaja que traeria á la España la ocupacion de aquel punto; pues vaya V. ahora Sr. Guerra, y proponga á la Potestad civil, que declare lugar nacional aquel sitio, que le ocupe, y se le apropie, y verá V. como le contesta: «Que ese seria un disparate, una escandalosa contravencion de las relaciones amistosas, que tenemos con nuestra generosa aliada la Inglaterra, y que si estos respetos no fuesen bastantes para abstenernos de semejante *Intentona*, lo seria el saber, que Gibraltar, ademas de ser un punto muy fuerte, inaccesible, é inconquistable por su topografía, está guarnecido con tantos obuses, cañones, fusiles, y vayonetas, que quitan hasta la esperanza de reconquistarle.» No ha sido Inglaterra mas celosa por la conservacion de aquel punto, que es, y será la Iglesia por la conservacion de su patrimonio temporal. Con este fin le ha hecho inaccesible á la rapacidad de los mas codiciosos, le ha circunvalado, no con cañones, ni fusiles, sino con excomuniones, y anatemas, que fulmina y descarga con certera punteria sobre los pícaros, que se le invadan, sobre los que cooperan, aconsejan, y enseñan, que se le pueden tomar sus bienes sin su consentimiento: anatematiza en fin, á cuantos con desprecio de la ley eterna de justicia, que manda dejar, y dar á cada uno, lo que es suyo, intenten con argucias, con sofisterias, y palabrerías, persuadir á las gentes el dominio de las Naciones sobre cualesquiera ramo, ó artículo del patrimonio Eclesiástico, bien sean censos, foros, diezmos, predios, jurisdicciones, ú otro cualquiera. Tiene la Iglesia tantos custodios de su patrimonio, cuantos son los clérigos, y si entre estos hay alguno apático, contemplativo, de *placebo*, y consenciente el perjuicio del patrimonio eclesiástico, á este le carga mas la mano, le impone mayores censuras, no se contenta con afligirle como á los Seglares, con la excomunion mayor, sino que le priva *ipso facto* de cualquiera beneficio, le inhabilita para obtener cualquiera otro, y le suspende del egercicio de sus ordenes á voluntad de su Obispo aun despues de estar absuelto, y haber satisfecho enteramente, (1) hasta el extremo de asentar muchos canonistas

(1) Los Clérigos mas desinteresados han sido siempre los mas esforzados para defender los intereses y derechos de la Iglesia. San Gregorio Nacianceno, y San Juan Crisóstomo perdieron la Silla de Constantinopla, por defender las inmunidades, y campo de una viuda. Santo Tomas de Cantorberi, y San Estanislao perdieron la vida por defender la independencia, y tierras de la Iglesia. Santo Tomas de Villanueva no quiso dar á Carlos V.

(1) que la sola inaccion, y conducta pasiva es un delito, que obliga á la restitution al simple clérigo patrimonista.

Si el pandonor Señor Licenciado nos impulsa á no violar las leyes, y relaciones de amistad, que nos unen con Inglaterra, ó si el temor de las inmensas pérdidas, y daños temporales, que nos causaria la toma de Gibraltar, es bastante para retraernos de tamaño disparate; ¿cuánto mas obligatorias deben ser las leyes de nuestra Santa Madre la Iglesia, para los que se precian de verdaderos hijos suyos? Si el temor de pérdidas temporales, cuales son haciendas, ó vidas, que al fin algun dia hemos de perder, contiene y modera la ejecucion de los deseos ¿cuánto mas nos debe moderar, y contener el temor de los daños espirituales, y eternos, que nos causarian las excomuniones, y anatémas?

No se crea, que los efectos de las excomuniones se experimentarán solo en la otra vida. No Señor. Dios ha castigado aun en esta con terribles desgracias á los sacrílegos, que han despojado á la Iglesia de sus bienes: no recordaré el abandono de un Abimelech, muerto á manos de una débil muger, por haber tomado la plata del templo del Señor; la suerte infausta de un Achaz, privado hasta de los honores de la sepultura; la de Heliodoro y otros. Ejemplares mas modernos, y no menos trágicos tenemos mas cerca. ¿Qué suerte tuvo el primer amortizante, el famoso Federico I. llamado barba roja? Mire V. aquel arrogante sacrílego, robando, y aprisionando á los Obispos especialmente al de Londres, que viajaba por su reino, saqueando las Iglesias, mírele V. arruinado visiblemente por el dedo de Dios, consumidos sus ejércitos, revelados sus pueblos, morir infelizmente, sofocado en las aguas. Tienda V. la vista sobre esa Nacion vecina, que demolió tantos templos, degolló tantos Sacerdotes, robó los vasos sagrados de los mas ricos templos y Santuarios, y verá V. los cuerpos de sus hijos, sirviendo de estiercol de las llanuras de Egipto, de los arenales de Polonia, de los jardines de Moskou, de los campos de la Béljica, y de todos los pueblos de España, sin que apenas haya rincon en la Europa, esceptuada la Inglaterra, que no esté regado con sangre francesa. ¿y qué vemos en esto? la ira de Dios, castigando los innumerables sacrílegos, que aquella Nacion cometiera. Atienda V. á Napoleon, ese Napoleon, que reputaba lícito

rentas de la Mitra. El Señor Velez, Arzobispo de Santiago, padre de pobres desterrado por:: vean estos ejemplares los Clérigos de:: Cha:: como ha de ser. Nota del Sacristan.

(1) *Alv. Car. 47. tom. 3.*

todo lo posible, que despojó á las Iglesias de sus riquezas que se burló de las reconvenções ya templadas, ya enérgicas del Vicario de Jesu-Cristo, que se reía de sus amenazas, y excomuniones, pero que al fin cayeron sobre él. «Ignora (decia Napoleon al Cardenal Caprára) Ignora el Papa, qué los tiempos han »cambiado? ¿le parece que disputa con un pusilamine? ¿créa, que »su excomunion, ha de hacer caer las armas de las manos de »mis soldados?» Asi escarnecia, asi despreciaba aquel *indino* á nuestro SS. P. Pio VII. por la escomunion, que habia fulminado contra él por los robos, que habia echo en las Iglesias, pero se realizó el efecto de la excomunion, y se cayeron las armas de las manos de sus soldados, segun lo atestigua el Conde de Segur, uno de sus Generales, y testigo presencial de aquella catastrophe, pues en la historia de Napoleon, que escribió el mismo Conde, hablando de la Expedicion del ejército grande en el año de 1812. dice: «Las armas parecian de un peso insoportable para sus brazos (los de los soldados) acostumbrados: cuando caian los soldados, se les escapaban (las armas) de las manos, se les rompian, y perdian entre la nieve.» Esto mismo confiesa Salines en sus memorias: «El soldado, dice, no podia tener las armas, ellas se »escapaban de las manos de los mas esforzados.» Y en otra parte asienta. «Que las armas se caian de los brazos helados de los que »las llevaban.» Ríase V. de mi Señor D. Marcelino; porque creo, y digo, que el fin desgraciado de aquel hombre, que murió cautivo, despojado de todo, entre sus mayores enemigos, en lo mejor de su edad, en la mayor infelicidad, cubierto de piojos, en un estrecho Islote, fue castigo del Señor, que aun en esta vida sabe vengarse, de los que le ultrajan: tambien se reía Napoleon, y vió por experiencia, que nadie se rie impunemente de Dios: hasta los locos confiesan esta verdad, pues hallándose uno en un sermon, en que un discreto Religioso predicó asombrosamente de la infinita misericordia de Dios, el loco que le oia, estaba rabiando, porque el frayle acabase: pareciale, que nada valia el sermon, si no se le ponía la coleta, que él pensaba añadirle, luego que el frayle vajase: vajóse este, retiróse á la sacristia con el Cura, el Ayuntamiento, y el Sacristan, y aprovechando el loco esta ocasion, subióse al Púlpito y dijo: *Señores, es verdad, que Dios es infinitamente misericordioso, pero cuidado, cuidado, decia levantando el dedo, cuidado, que nadie se las hace, que no se las pague, porque tambien es infinitamente justiciero.* Ningun cristiano puede atribuir á mera casualidad, ó efecto de una causa puramente natural la ruina de Napoleon: mucho menos lo puedo entender

así yo, cuando todos los días leo en mi Breviario: que el fuego, el granizo, la nieve, el hielo, y espíritu de las tempestades hacen la voluntad del Señor.

Si imitamos la conducta de los sacrílegos, justo es, temamos, vengan sobre nosotros las mismas desgracias, que cayeron sobre aquellos. Nuestro Dios es el mismo ahora que entonces: el tiempo no ha devilitado su brazo, ni embotado los filos de su espada, y desgraciados nosotros, Señor Licenciado si en vez de aplicarnos á desagraviarle con nuestras lágrimas, y arrepentimiento, seguimos ofendiéndole, como hemos hecho en los seis años últimos, con escándalo de toda la Europa, violando con la mayor desfachatez las leyes divinas, y humanas, porque entonces vendrán sobre esta desgraciada Nación las mayores desdichas. No lo permita su divina Magestad por su infinita misericordia: haga el Señor que fijando tod s los Españoles sus ojos en la conducta de los Españoles del siglo XVI, generalmente notados de piadosos, y sus Príncipes de religiosos, imitémos sus virtudes, y elevémos esta destrozada Nación, á la grandeza que la corresponde, pero intimamente convencidos, que es imposible grandeza alguna verdadera, si no va acompañada de la fiel observancia de los preceptos de la ley de Dios y de nuestra Santa Madre Iglesia. Basta de sermon: á la tarde predicará mi compañero.

Asegura el Señor Guerra con la mayor satisfacción, que saliendo la Nación garante del sosten del Culto, y Ministros, ya están satisfechas las obligaciones de la Religión, ya no nos pueden herir las excomuniones y anatemas, porque esta garantía dice (1) es el justo valor de los bienes Eclesiásticos. Vah:: ¿ Con que la garantía es el justo valor del patrimonio de la Iglesia? Pues mire V. esa nueva institucion se opone á todas las leyes canónicas. Oiga V., no á mí, sino al Señor Pio VI, en el breve de 10 de Marzo de 1794, dirigido á los Obispos de Francia, dice: *“esta nueva institucion de porcion congrua (habla de la asignacion del tesoro nacional) para los prelados contradice á todas las antiguas leyes, que asignan á los Obispos, y á los Curas fondos de tierras, que deben administrar ellos mismos, y recoger sus frutos.* Ademas: nadie nos podrá informar mejor, de lo que es, significa, y vale la palabra *garantía*, que los mismos, que han sido garantizados por la Nación. Se espulsó á los Jesuitas, apoderóse la Nación de sus bienes, garantizando una corta pensión á cada un, ¿ y qué les han dado?: el año de 1813, hablé con dos an-

(1) Núm. 34.

cianos Jesuitas, y me informaron, que habian perdido la memoria, no solo de los meses, sino aun de los años, y aun de las decadas de años, en que nada se les habia dado. Vendiéronse las cofradias y obras pias: pusieronse sus capitales en el tesoro nacional, obligándose este á satisfacer un rédito moderado ¿y qué las han dado? *Garantia*. Tambien se vendieron las Capellanias, inclusas algunas de sangre ó familia: su capital llevó el mismo camino, tubo la misma aplicacion que el de las cofradias: ofreció la nacion pagar religiosamente los réditos á los Capellanes, ¿y qué les han dado? *Garantia*. Lleváronse al tesoro público los capitales, que en metálico tenian las Fábricas é Iglesias: se las aseguró, que se las pagaria como el Sol ¿y qué las han dado? *Garantia*. Arrojaron últimamente del modo mas bárbaro, inhumano y cruel, de los Conventos y Monasterios, á todos los Religiosos; apodérose la nacion de sus bienes, honrandoles con su nomenclatura, y llena despues de compasion hácia aquellos infelices, ofreció dar á cada Religioso una pension para que no muriesen de hambre ¿y qué les han dado? *Garantia*. Pusieronse en el crédito público todos los documentos, que pertenecian á los Monasterios: vióse con asombro, que los Religiosos poseian sus bienes pensionados con muchísimos sufragios á favor de las benditas Animas del Purgatorio: pues ea, la nacion ofrece pagar las pensiones, para que se hagan sufragios por las Animas ¿y qué las han dado? *Garantia*. Si hay te han puesto, hay te estás, decia una gitana á su marido, cuando le vió pendiente de la horca, y pataleando. Paciencia Animas del Purgatorio, no estáis en él tan mal, como estarán, cuando se mueran, los que en él os defienen. Apropióse la nacion los bienes de las Esposas de Jesucristo: aquellos bienes fruto del sudor de los Padres, y Bienhechores de las Monjas: señaló la nacion cuatro reales á cada una ¿y qué las han dado? *Garantias*, que parecen unos Cepillos, con que andan pidiendo por las calles limosna, para que no mueran de hambre aquellas miserables. Y despues de estos ejemplos, esplicaciones practicas del verdadero sentido de esa voz *Garantia* ¿querrá V. que por fuerza entienda yo, que aquella palabra es el justo valor del patrimonio de la Iglesia? Señor Don Marcelino: á otro perro con ese hueso.

Por conclusion digo á V., que el despojo violento de los bienes de la Iglesia, que V. propone, es ya por sí mismo un solemne desprecio de la misma Iglesia: es una infraccioin escandalosa de los primeros principios de justicia: un atentado manifiesto contra todas las leyes divinas y humanas: un tragarse censuras,

y escomuniones, como quien bebe agua: En fin, un principio de cisma, que abriría la puerta á todos los errores y heregias. Así sucedió en Francia, y así sucedería en España, si se practicase la doctrina de su anatematizando folleto. La razon es clara. La Iglesia Católica, Apostólica Romana, jamas querrá, (ni pudiera) autorizar un despojo tan sacrílego como injusto; luego el Gobierno, que seducido por la doctrina de V., lo intentase, es preciso, que rompiese con la Iglesia Católica, Apostólica Romana, *y no es otra cosa el cisma*. Con que la doctrina de V. examinada por este lado, es á lo menos inductiva al cisma, ó cismática. Además, para que el Gobierno, que engañado por la doctrina de V. pueda sostener una providencia tan inicua, debe persuadirse, á que puede disponer á su advitrio de los bienes de la Iglesia, y esta ya es una *heresia manifiesta*, condenada por los Concilios, declarada tal por la santidad de Pio VI, en el breve ya citado, y mirada por aquí la doctrina de V. es *heretica*, si Señor, *heretica*, y si la doctrina de V. es *heretica*, V. ¿qué será? mas adelante *lo diré*, mientras tanto espero, que el Señor Guerra me señale la diferencia, que hay entre la proposicion 16, de Wiclef, condenada en el Concilio de Constanza, que decia. "*Los Señores temporales pueden á su advitrio despojar á la Iglesia de sus bienes temporales*", y la doctrina, que sienta en la impugnacion.

Dudaria del patriotismo del Señor Don Marcelino, sino tuviera otro testimonio de su civismo, que el que ofrece y presenta la lectura de su folleto: este declara, convence y condena á dicho Señor de Anti-constitucional, refractario, faccioso &c., prueba al canto. Quiero olvidarme por ahora de las inmunidades y respetos, de que han estado gozando por tantos siglos los bienes de la Iglesia: quiero, que estos sean nacionales, en los mismos términos, que lo son, los de todos los Españoles, y ya sabemos, que nadie puede apoderarse de los bienes de estos, sin las formalidades prescriptas por la ley fundamental. Sabemos todos, que este es el medio legal, que tienen los Gobiernos, que no son tiránicos, para ocupar las propiedades de cualquiera, á no ser que intenten socabar y arruinar los estados mismos: estos no reconocen un fundamento mas sólido y conservador de su existencia, que el respeto á la *propiedad*. Luego que se ataca y atropella la propiedad de cualquiera comunidad, sociedad ó individuo aislado, se pega un testarazo al edificio social, que le hace vamblear, y repetidos los golpes, caerá indefectiblemente, porque tambien, siempre que se invade arbitrariamente la propiedad de otro, se saca una gran piedra del cimiento del estado para arruinarle:

esto es cierto, es un dogma político, por eso la Constitución española, en el artículo 10, dice. «No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes, y ningún español será privado de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad común, previa la correspondiente indemnización.» Este es el caso, en que el poder supremo puede tomar los bienes de los españoles, sean comunidades, ó particulares: previa la indemnización y satisfacción de la comunidad, ó particular despojado: con buen cambio, según conocimiento de peritos y hombres buenos: justificada la utilidad común: aceptándolo, y consintiéndolo las partes conmutantes; ó sino, los peritos, ú hombres buenos nombrados.

Y pregunto ahora ¿se guardan estas formalidades, estos principios constitucionales que V. ha jurado observar inviolablemente? ¿se observa digo, la ley fundamental del Estado en el despojo de las propiedades Eclesiásticas, que V. propone, enseña, y aconseja en su Escrito? nada menos: antes bien contradice, choca abiertamente con la letra, con el testamento, con el espíritu, con la esencia de la Constitución. Esta dice, que ningún español sea privado de su propiedad, y el Señor Guerra asienta, que se debe privar á la Iglesia, de todo lo que tiene: aquella manda, que antes de desapropiar á algún español, es preciso indemnizarle, y este quiere, que se tome de la Iglesia, todo lo que tiene; esto es, como se dice en Campos, que se la robe completamente, y para después:: la ofrece una *Garantía*, que... *verba sunt inania*: la Constitución previene, que haya causa *justificada* de utilidad común, para legítimamente tomar la Nación los bienes de cualquiera, y el Señor Tarugo releva á la Nación de la impertinencia de la formación de proceso, para justificar la Común utilidad, diciendo, que no la Iglesia, sino la potestad civil es la única, que puede y debe disponer de todo lo temporal de la Iglesia (1) según viere convenirla. Franca, y claramente señalaré el título, por donde nuestro Licenciado apropia á la Nación el derecho de apoderarse de los bienes de la Iglesia: derecho respetado, y reverenciado por los desvalidos, autorizado, y ejercitado en Torozos, y otros puntos célebres: ese famoso derecho llamado de la FUERZA Si Señor D. Marcelino, no hay otro, en virtud del cual pueda V. legitimar el despojo violento de los bienes Eclesiásticos: pero no es la España una sociedad de Leopardos, Osos, ó Leones, en que la presa, el derecho, y la ley sea del más fuerte, y así vemos, que la potestad civil acaba de de-

(1) Núm. 30.

cretar, que la Iglesia secular conserve sus predios; lo mismo sucederá, si Dios quiere, con los bienes de la Iglesia regular, pues sin diferencia alguna, son de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y consagrados á Dios, lo mismo, *mismísimo*, que los de la secular. A la manera que la renta del tabaco, y la renta del papel sellado, ambas rentas son de la Nación, así los bienes Eclesiásticos seculares, y los bienes Eclesiásticos regulares, todos son de la Iglesia. Incontestable es, no hay duda alguna, el derecho de la fuerza, y nunca se opondrá á él la Iglesia, ni sus Ministros con la espada, para defender sus bienes; y por que yo no usé, ni ofrezca usar de ella, me parece hay motivo para acusarme de débil, como lo da V. á entender en el número 42 diciéndome: "*Hipocrita; si estás cierto, que en despojar á la Iglesia de sus propiedades, se quebranta el dógma, y ofende la moral, debes resistirte hasta perder la vida.* Ante todas cosas Señor Don Marcelino, para dar á otro una razon, no es necesario llamarle *Ciruelo*: todos saben, que los hombres disputan con razones, las mugeres con palabras, y los muchachos con besos, y que en las contiendas literarias, cuando aun no hemos recibido ofensa alguna, el acudir á injurias ó impropiedades es manifestar, que hay poca sal en la mollera, es, en una palabra, y á juicio de quien lo entiende, es, digo cantar la palinodia, y poner en practica aquello de" el que mal pleito tiene. &c.

Ademas: yo veo á un San Ambrosio, á quien pedia el Emperador los bienes de la Iglesia, y se resiste el Santo diciendo: *Non do*, no les doy. Veo á un Santo Domingo de Silos, á quien D. Garcia Rey de la Rioja pedia la plata del templo de San Millan de la Cogulla, que la toma el Santo y coloca sobre el altar, pone patente el Santísimo Sacramento, se convierte al Rey y le dice: *Las alajas son de este divino Señor, yo no las doy.* Veo::: me haria interminable, si hubiese de decir á V. todos los modos de resistencia, que han prestado los Santos, pero como veo, que echa á pasear á los Santos, (1) cuando le da la gana, voy á manifestarle con la autoridad de ese su libro, quiero decir, de Campomanes, el modo y forma, en que dice, está obligado el eclesiástico á defender los bienes de la Iglesia, porque creo, que este tiene mas autoridad para V. que el Santo Concilio de Trento.

Para fundar su empeño Campomanes, de que los bienes de la Iglesia están sujetos á tributos; cita y alega el canon 27

(1) *Diga lo que quiera S. Leon, dice Guerra núm. 35.*

si tributum cuest. 1.^a caus. 11, del decreto de Graciano, y de él toma estas palabras: *Agri ecclesie solvunt tributum*: Calla como un Puto, y omite las palabras que se siguen: *Imperatori non dono, sed non nego, corporaliter me opponendo, quia pro temporalibus me morti opponere non debeo, pro altaribus libenter inmolabor*, que dice en seguida en la 23, cuest. ult. *convenit*. Antes que se me olvide, y para que vea V. que perillan era Campomanes, que le hace á V. decir en su número 29 de la impugnacion: «Que el hijo de Dios pagó el tributo.» Sepa V. que Campomanes copia del canon 28, de la misma causa, y cuestion, estas palabras: *Si enim censum solvit filius dei, quis tu tantus es, qui non putes esse solvendum*: y calla estas: *solvit id est, non ex devito, sed ne scandalizaret alios*: como dice el 28 cuest. 1.^a

Unido todo como lo debia haber citado, dice la decretal: «Yo no doy al Emperador el tributo de los bienes de la Iglesia, »pero tampoco lo niego, es decir, no me opongo á la fuerza por »que no debo sacrificarme por las cosas temporales, sino por las »espirituales.»

Tan prendado contemplo al Señor Don Marcelino de las doctrinas del Señor Campomanes, que al ver esto, facil es me diga, lo que á Pepe el muerto dijo Pericon el enterrador *¿adonde me llevas?* dijo Pepe levantándose de entre los muertos del carro. *¿A donde te tengo de llevar?* respondió Pericon desde las mulas donde iba sentado, á *enterrarte*. ¡Hombre!::: que *no estoy muerto*, dijo Pepe todo teritándose. *Pues::: hombre*, dijo Pedro *¿lo sabrás tú mejor que el Médico?* ¿lo sabrá el Cura de Villatoquite mejor que Campomanes? Amigo mio. ¿Qué te parece?

3.^a MENTIRA.

Que la Iglesia ha adquirido por fraudes.

Increible pareceria, sino lo viésemos, que en tan pocas lineas cupiesen tantos disparates, como sienta el impugnador desde el número 16, hasta el 23 de su folleto. Léanse por el hombre mas flemático del mundo, y estoy seguro, que no habrá, quien no se enardezca, inflame, é irrite al ver las injuriosísimas calumnias, que contra la Iglesia, su disciplina, y Ministros vomita el Señor Guerra: su pluma no dá tinta, corre por ella el veneno de la irreligion é impiedad, sin que se pueda decir de la sociedad mas infame, que haya habido, ó fingir en el mundo, que se haya va-

lido de unos medios tan indignos para adquirir sus bienes, como finge, é inventa á placer, haberse valido la Iglesia y Ministros, para adquirir los suyos. ¿Cuándo se persuadió á los fieles, Señor D. Marcelino, que sin dolor, lágrimas, y sin penitencia de los pecados, se les abrian de par en par las puertas del cielo, con tal que donasen sus bienes á las Iglesias, ó Monasterios, como V. impiamente dice en su número 16? ¿Qué sermones ú Homilias de Santos Padres, que decisiones Pontificias, que cánones Apostólicos, ó Conciliares aduce V. en prueba de su asercion? Tomos en fólío eran convenientes para rebatir deuidamente las infames calumnias que V. vomita: por fortuna ya están escritos: de ellos me valdré, y repetiré en estos dias, lo que hasta en ellos no se ha puesto en duda: demostraré, que los Ordoños, Sanchos, Ramiros, Alfonsos, y Fernandos, auxiliados visiblemente del cielo, conquistaron del poder Sarraceno nuestras Ciudades, y provincias: al dar las batallas imploraban el poder del Dios de los ejércitos, alcanzaban las victorias, y ellos en testimonio de su gratitud, y de la piedad del pueblo Español consagraron á Dios y á su Santísima Madre, Iglesias, que dotaban con suntuosidad, en proporcion de la grandeza del beneficio, y de los bienes, que resultaban á favor de la Nacion. Las Iglesias de Leon, Santiago, Sevilla, Córdoba.... á esto deben sus bienes. Las rentas, que perciben los Canónigos, beneficiados, curas, y sirvientes, no son sino donaciones y últimas voluntades de nuestros mayores, pensionadas con misas, rezos, vigillias, funciones, y fiestas, que declaran su piedad, su religion. Demostraré, que estos son los fraudes, con que han adquirido sus bienes la Iglesia y el clero.

Desenvolveré, consultaré las fundaciones de esos Monasterios, cuyas tierras y posesiones tanto murmuran los pícaros, y haré ver, que antes eran unos páramos, unos bosques, tiérras muertas, lagunas, pantános, eriales abandonados de todos, y solo habitaciones de fieras. Los Mónges los desmontaron, los Mónges desaguaron sus lagunas, los Mónges quitaron las malezas, los Mónges metieron en labor sus tierras: con el tiempo se les agregaron al trabajo multitud de infelices, que en los Mónges veian sus Maestros, sus hermanos, sus amigos, y bienechores; se fueron multiplicando, é hicieron chozas, y casas para su habitacion inmediata á los Monasterios Este es el origen de esos pueblos, donde ejercian señoríos, tal ha sido el origen de muchos pueblos, y ciudades, y á escepcion del Escorial, tal ha sido por lo comun el origen de los Monasterios en España.

¿Sabe V. Señor Licenciado como vivian ahora hace poco los

Trapenses en España? tirando montes, allanando riscos, comiendo ajo crudo por el invierno, gazpacho por el verano, durmiendo en la tienda de los muertos, y orando frecuentemente. Asi vivieron, se enriquecieron, y aumentaron los Monasterios, y Monjes. Como que le oigo decir al Señor Guerra ¡Oh! si vivieran asi ahora los curas, y frayles, yo sería el primero á honrarles. ¡Buena gracia haria V.! Hágase V. Santo como San Antonio Abad, y yo soy el primero, que me ofrezco á cargar con V. sacarle en procesion, acompañado del cabildo y clero, precedido de toda la gente de la Puebla. Pero vamos á los fraudes.

¿Qué Iglesia Catedral, Parroquial, ó conventual es de la que V. presume, ha adquirido sus bienes por los medios, que V. finge? Acérquese al Archivo de esa Santa Iglesia, y verá una liberalísima escritura de donacion echa el año de mil por el Rey Don Sancho I de Castilla en gratitud religiosa del beneficio milagroso, que obtuvo del Señor por la intercesion del bienaventurado Diácono San Antolin, que le restituyó el uso del brazo, que tenia pasmado. Las casas, que posee la Catedral en barrio nuevo, y otros parages de esa Ciudad, las huertas de Arriva y abajo, las tierras de la Vega, de la Serna::: todas son donaciones echas por lo comun por personas Eclesiásticas para la ereccion de las Capillas, que tanto adornan ese hermoso templo, donde se ha dado y está dando á Dios un culto tan magnifico, que llamó la atencion á la santidad de Adriano VI, y para que continuase, y se aumentase, donó á esa Santa Iglesia, y su clero la mayor parte de los prestamos, que han disfrutado dentro, y fuera de la Diocesi. Venga el Señor Guerra á esta mi pobre parroquia, le enseñaré la escritura de donacion de las tierras patrimoniales, que tenia un cura de esta llamado Don Gerónimo Pajuela, y verá la expresion de un ánimo religioso, que aun despues de muerto, quiere seguir dando culto al Señor. Ve V. en la Iglesia de San Pablo de esa Ciudad esa admirable Capilla, mire V. con cuidado esas hermosas conchas, y sepa V. que es obra de la piedad religiosa de los Excms. Señores Duques de Nagera, y Marqueses de Poza, que donaban, y donaron al convento todos los años cuatrocientos ducados, quedando obligados los religiosos á aplicar todos los dias la misa mayor por las Animas de dichos Señores, y cantar un responso en ella. Cuantos Sacerdotes religiosos celebraban en dicha Iglesia, estaban obligados á detenerse en dicha Capilla, y rezar un responso.

Vea el Señor Guerra á Diego Martinez Salvador, favorecido del Rey Don Alfonso VIII, que consagrándose al servicio de Dios

erige en término suyo cerca de Ceinos una pequeña Iglesia, y Monasterio, y dejando despues aquel sitio al cuidado de varones religiosos, marcha en busca de mayor soledad, se oculta en un lugar erial y pantanoso cerca de Mansilla: le desubre su virtud: agregansele discípulos, desembrozan aquel local, echan los primeros cimientos de la Iglesia y Monasterio de nuestra Señora de Sandoval, y viendo, que allí era muy visitado, vino á esconderse en el sitio montuoso, que hoy ocupa el Monasterio de Benévère, que fundó el mismo. Abra V. la historia del Monasterio de Sahagun, y verá como conservaba aquella casa las escrituras de donaciones, que la habian hecho los fieles. Lo mismo podia ir discurriendo acerca de las demas posesiones Eclesiásticas, sin olvidarme del señorío, y jurisdiccion, que tenian los Eclesiásticos en Calatrava, por haberla conservado, y defendido de las invasiones de los Moros, y preguntaría al Señor Guerra ¿donde están los fraudes? Consiguiente á su disparatado aserto habria de responderme, que el fraude no estaba en las escrituras, sino que consistia, en que para inducir á los donantes al otorgamiento de las escrituras, se les pueruadia; y persuadió, que para conseguir la redencion de la penitencia Caonónica impuesta por los pecados, y que de par en par se les abriesen las puertas del cielo, sin lágrimas ni dolor, donasen á la Iglesia, y Monasterios sus bienes. Esto, me diria con aire de triunfo el Señor Guerra, esto indujo á aquellos sencillos fieles, á aquellos pecadores crédulos, y engañados, á entregar sus bienes á las Iglesias, esto no puede negar el cura de Villatoquite, que es fraude, y que *fraus et dolus nemini patrocinantur*, por consiguiente:: *expolientur*. V. descansen Señor D. Marcelino: me parece he repetido con paciencia, cuanto V. ha dicho, sin disimular el fin, con que lo dijo.

Es verdad, que el fraude y dolo, á nadie amparan en la posesion de lo adquirido por ellos, y es verdad tambien, que las autoridades y leyes, jamas patrocinaron á los poseedores fraudulentos, y dolosos, verdaderos, ó presuntos. ¿Pues cómo la Iglesia, cuyos bienes en la mayor parte han sido adquiridos por donaciones, ha sido favorecida, amparada, y patrocinada en la posesion de ellos por todos los medios y modos? La han amparado, y patrocinado las Naciones con su respeto, las Autoridades con su poder, los Reyes con sus pragmáticas, los Emperadores con sus leyes, los Pontífices con bulas, y los Concilios con sus cánones, y decisiones. Una de dos Señor Guerra, ó las Autoridades, Reyes, Emperadores, Pontífices, y Concilios sabian que la Iglesia adquiria, ó habia adquirido algunos bienes por los medios

fraudulentos, que V. dice ó no lo sabian: *si lo sabian* ¿cómo habian de haber prestado su favor, habian de haber patrocinado una injusticia tan manifiesta? ¿Cómo no habian de haber arrancado de la Iglesia aquellos bienes injustamente adquiridos, y en perjuicio de la Religion y del Estado? Y si sabiéndolo no lo hicieron, ni se arrepintieron de no haberlo hecho, entonces la fé nos enseña, que aquellos Reyes, Emperadores, Pontífices, y Padres de los Concilios se condenaron, les llevaron los demonios, están ardiendo en los infiernos, y tendriamos que bajar á muchos de los altares. Y ¿en qué tiempo sucedió eso de *atrapar*, como dice el impugnador, las Iglesias y Monasterios, los bienes de los fieles pecadores, persuadiéndoles pícaramente la redencion de la penitencia, y la entrada en el cielo sin dolor, ni lágrimas? En el siglo VIII, dice el Señor Guerra. Justamente en ese siglo, fué cuando los Moros se apoderaron de España, y atraparon los bienes de las Iglesias, Monasterios, y Ciudadanos españoles, por lo tanto, no se puede formar juicio, que los fraudes, que finge dicho Señor, tuviesen entonces lugar en España.

Ademas: si por aquella pública persuasion fraudulenta se agolpaban los fieles (núm. 16) á entregar sus bienes á las Iglesias, y Monasterios; cómo aquellos tan célebres concilios del siglo VIII, celebrados para el arreglo de la disciplina Eclesiástica, reforma de costumbres, y condenacion de los Iconomacos, nada decretaron contra los perpetradores de los fraudes, que sueña el impugnador? Los celesos y Santos Pontífices, que en el mismo siglo rigieron la Iglesia: los Gregorios II y III. San Zacarias, Paulo I. Adriano I.: que tantas cosas ordenaron, que tantas virtudes promovieron, que tantos errores, y vicios condenaron. ¿Cómo nada determinaron contra tan escandalosos fraudes, faltando en esto al cumplimiento de la obligacion de su santo Ministerio? Los sabios y santos escritores de aquel tiempo: el venerable Beda, German de Constantinopla, Alcuino, Paulo Diácono, San Juan Damasceno, Paulino de Aquileya.: que nos trasmitieron puntual y exacta noticia de los vicios y virtudes del siglo VIII, nada nos hablan de semejantes fraudes, y llega ahora el Señor Don Marcelino en el siglo XIX, es decir, once siglos despues, y depone, y afirma la perpetracion de aquellos fraudes con tanta seguridad, como si hubiera sido testigo presencial de ellos. Ya tiene respondido el Presbítero Palentino á las aisladas palabras de San Pedro Damiano, que cita el impugnador, y le dice con Tomasino, que el origen y término de las donaciones hechas á las Iglesias y Monasterios se debe tomar de la caridad de los fieles.

Si quisiera el Señor Guerra decir: Que los Reyes, Emperadores, Pontífices, Padres de los Concilios, y sabios Escritores *no sabian*, ni tenían noticia de tales fraudes, le preguntaria ¿pues quién se lo dijo á V? ¡Cosa rara! Los Reyes, Emperadores, Concilios y Pontífices, que velaban sobre la conservacion de sus regalías y pureza de las costumbres, ignoraron aquellos fraudes, y V. ahora despues de los años mil, comprende de un golpe, y publica con seguridad, que efectivamente aquellos fraudes *fueron los manantiales fecundos de la riqueza de la Iglesia*. Mire V. Señor Don Marcelino, siempre que se ha tratado, y trate de despojar á la Iglesia, se busca algun pretesto, y se halla facilmente, imputándola, que su adquisicion ha sido fraudulenta. Veálo V. en la siguiente historia, que sino viene á cuento, la traigo yo. Habia comprado San Estanislao Obispo de Cracovia á un Caballero llamado Pedro el campo de Piotravín, pagándole el precio en presencia de testigos, y agregádole á su Iglesia. Quiso despues el Rey, que se despojase á la Iglesia de aquel campo, é insinuó á los herederos de Pedro, que demandasen judicialmente al Obispo ante el mismo Rey. Ea, juicio de conciliacion, presentese el Obispo en el coloquio con su hombre bueno, y no le encuentra, porque son pocos, los que se atreven á poner de parte de la justicia, cuando es perseguida por los poderosos; sin embargo, presentáse el Santo en el juicio, y los contrarios alegaron deberseles reintegrar en la posesion de aquel terreno, que les habia usurpado Estanislao. Defendíase el Obispo diciendo: que la tierra habia sido comprada, y bien pagada en vida de su legitimo dueño; produce los testigos, mas estos todos fueron perjuros, y negaron la verdad. Ya se iba á dar la Sentencia, condenando al Santo, cuando volviéndose este á Dios, lleno de una santa confianza, dijo al Rey y á toda la asamblea: que si le concedian tres dias de término, presentaria en el congreso al mismo Pedro, que le vendió el campo: aquel Pedro muerto tres años antes.

Todos admitieron aquella proposicion tan extraordinaria, y esperaban reirse y burlarse á su satisfaccion del Santo Obispo; pero este, llegado el dia señalado, habiendo celebrado el Santo Sacrificio de la Misa, revestido de Pontifical, y acompañado de un inmenso pueblo, se dirige á la Sepultura de Pedro, mandóla abrir, y se halló el cuerpo convertido en polvo y ceniza. Supongo Señor Licenciado, que, sin que yo lo diga, entenderá V. bien, que el Rey, y el Congreso, que estaban reunidos, tenían espías, y soplones, que por instantes les iban informando de cuanto pasaba. ¡Qué risa! ¡Qué broma tendrian el Rey, y los Tarugos, cuando

les llegó el aviso, de que abierto el Sepulcro de Pedro, se habia encontrado el Obispo, con el chasco de no ver en él mas, que tierra y polvo! Vaya, dirian, de esta vez el Obispo queda lleno de pesadumbre, nosotros de gozo, y la Iglesia sin tierra. Pero he aquí, que llegan otro y otros, que informan y dicen, que puesto el Obispo de rodillas, haciendo una fervorosa oracion, acompañada de muchas lágrimas, y tocando aquel polvo, le mandó en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo que reviviese, y resucitase para dar testimonio de la verdad. Al momento el polvo se configuró en cuerpo humano, resucitó el muerto, y salió de la sepultura. A vista de este gran milagro gritaron todos, llenos de admiracion y alegria. Toma el Santo Obispo al muerto por la mano, y le lleva delante del altar mayor para dar gracias á Dios: marchan en seguida, acompañados de un inmenso gentio, á la presencia del congreso, para dar testimonio de la verdad. Allí hubiera V. visto Sr. Guerra aquel augusto congreso, compuesto de los mayores parlantes, todos asustados, pálidos, descoloridos, los cabellos erizados, los ojos espurridos, temblándoles las pantorrillas, sin que yo sepa, si pasaria alguna cosa no limpia. Tambien debo decir en obsequio de la verdad, que presumo, que no faltarian alli algunos Clérigos, porque segun el testimonio de la pasada historia eclesiástica y presente, siempre ha habido algunos de ellos, que, cual ingratos vivoreznos, quieren despedazar á su Santa Madre. En fin el congreso no sabe que hacerse: los gritos, clamores, y llantos del inmenso pueblo, que acompañaba al Obispo, y al muerto, alabando la infinita misericordia de Dios, y la gran fe de su Prelado, anuncian, que ya están cerca de Palacio; ya entran en él, y rodeados de un gran concurso, se presentan en el salon del congreso, donde reina un profundo silencio y estupor: nadie hizo interpelacion alguna, solo se oye la voz del Santo Obispo, que dice: *Señor, aqui está el testigo irrecusable, que ofrecio presentar. V. M. podrá saber de él la verdad, si fuere servido.* ¿Y qué dijo el congreso? silencio sepulcral. Entouces, sin perderla, tomó la palabra el muerto resucitado (1) y dijo: *Es cierto, que vendí al Obispo Estanislao mi tierra de Piotravín: que me pagó el precio, en que nos concertamos, y no hay razon alguna, para inquietarle en este punto.* Dijo esto el muerto con voz tan clara y esforzada, que la oyó todo el concurso; y enton-

(1) Como vuelva, tocarle la campanilla, para que se conforme con el reglamento parlamentario.

ces. Estanislao volvió á conducir tranquilamente á Pedro á su sepultura, entró en ella, tumbóse, acomodóse, volvió á morir, é hicieron despues muchos sufragios por su alma.

Este pasmoso milagro se alegó en el concilio de Basilea contra Juan Hus, que enseñaba, y decia lo mismo, que enseña y dice nuestro Licenciado, á saber: Que la Iglesia puede ser despojada de sus bienes Temporales, y que no debia, ni podia poseerles. Efectivamente, ¿qué prueba mas convincente de la voluntad de Dios, que quiere que su Iglesia tenga bienes temporales? ¿Qué testimonio mas claro de que no le agrada, que se la despoje de ellos, cuando para conservárselos, obra un tan admirable prodijio? ¿Y dirá el Sr. Guerra todavia, que todo lo terreno, y temporal de la Iglesia, es exclusivamente de la potestad civil? ¿Afirmará, que sin consideracion, ni respeto alguno á los titulos de compras, donaciones, legados, herencias, &c, que garantizan el derecho de la Iglesia á sus bienes, puede ser despojada de ellos, atropellando, pasando por encima de ese titulo grande, admirable, y venerado de todas las Naciones civilizadas, la inmemorial pacífica posesion, y prescripcion? Pues escuche V, que aunque hay una inmensa diferencia entre San Estanislao, y el Cara de Villatoquite, porque aquel era un gran Santo y este es un miserable pecador de viejo, me atrevo á citar, y emplazar á V. para una comparecencia mas cierta, que la de Pedro, precedida, y producida por un milagro mas asombroso, y en la cual se presentarán todos los legadores, vendedores, donadores de bienes de la Iglesia, para destruir la calumnia de los fraudes que V. finge, y dar testimonio de la verdad. Diré á V. tambien, cual es el sitio, y lugar destinado para aquella general comparecencia con el fin de que se vaya V. preparando para este viage indispensable. Si señor: será la comparecencia en el valle de Josafat, segun nos lo dice el mismo Dios por el Profeta Joel. Allí el Rey Don Sancho 1.^o de Castilla dará tesmonio de las donaciones, que hizo á esa Santa Iglesia Catedral, que restauró. Allí los Ordoños, é Ildefonsos certificarán las donaciones, que hicieron á la hermosa y magnífica Iglesia de Leon, que edificaron. Allí los que donaron tierras á las Monjas. Allí &c. Me ocurre pues, que á la vista de aquellos irrecusables testigos, que depondrán á favor del incontrastable derecho de la Iglesia á sus bienes, foros, diezmos, censos, &c. podrá el Sr. Guerra decir, lo que confesándose, decia un tuno. Acusábase éste, de que habia robado un Carnero, y exortándole á restituir, le decia el Frayle: *Mire hijo mio, que en el dia del*

juicio saldrá allí el Carnero pidiendo justicia, y valando contra V. A padre dijo á lo socarron aquel pillo, ¿y será el mismo Carnero? Si hijo mio respondió el Frayle con el mayor candor. ¿Y estará allí su amo? volvió á preguntar el tuno. También estará su amo. Pues entonces, repuso el penitente fingido, diga V. á su amo que le coja. No Señor: no habrá lugar á que diga V., si aquellos predios y demas bienes son de la Iglesia, que les coja. No Señor: despues de muerto, ni viña ni huerto: se le responderá, ya no hacen falta; ahora solo hace falta, hacer justicia, y coger al Señor Don Marcelino Guerra y Escobar, y al otro, y á los otros, que enseñaron, aconsejaron, tomaron y se apropiaron bienes de Iglesia, cogerles, digo, ponerles al calor, y tostarles las Calaveras, donde se anidaron tantas ideas y doctrinas hereticas, con que escandalizaron el mundo cristiano.

Amigo mio: debo manifestar, á tí y á todos, que de cuanto llevo dicho, diga, y diré, nadie debe, ni puede hacer inducciones contrarias, á lo que yo espresamente declaro; y asi protesto, que yo no hablo, ni hablaré mas, que con el Señor Guerra, ó por mejor decir, con su escrito; por consiguiente no hay que echar á pacer la imaginacion, y comenzar á decir, que en aquello, y lo otro hablo, ó aludo á las operaciones y providencias del Gobierno. Repito, que ni con cien leguas hablo del Gobierno, Senadores, Diputados &c. Venero sus personas, y decisiones en cuanto debo venerarlas; y sé amigo mio, que es de fé que todos

Estos Señores se salvan,
si guardan los Mandamientos,
y despues mueren en gracia.

Conozco y confieso mi pequeñez, de lo contrario no dudes, me dirigiria á los superiores de la Nacion; y ahora que tanto se agita la cuestion sobre Diezmos y bienes de la Iglesia, diria. "Padres de la patria: Dios se reservó la décima parte de los frutos de la tierra en la ley antigua por medio de Moisés, y en la nueva por medio de los pastores de su Iglesia, de quienes dice en el Evangelio: *quien os oye á vosotros, á mi me oye, y quien á vosotros desprecia á mi me desprecia.* El Señor habla aquí con los Soberanos y con las Naciones. Estas y aquellos están obligados á obedecer á la Iglesia como los simples fieles, en especial la Nacion Española, que ha dicho que su Religion, es la Católica, Apostólica Romana; no olvidéis, que vuestro mas glorioso timbre es el de hijos de la Iglesia y protectores, no prevaricadores de sus leyes. Si en lo que concierne á los bienes de la Iglesia, sean diezmos, ú otros cualesquiera, exigen alguna

»modificación las imperiosas circunstancias del tiempo, la Iglesia, á quien pertenece exclusivamente moderar sus leyes. se presenta gustosa á todo lo que se encamine á la mayor felicidad espiritual y temporal de sus hijos. Sobradas pruebas teneis de su concordancia en esta parte. No os desdeñeis de seguir el ejemplo de los mas poderosos Reyes de España. No escuchéis los pérfidos consejos, de los que pretenden haceros dueños de la Iglesia, »para preparar por este medio la ruina infalible del Estado”::: Disimula, amigo mio, este ligero desahogo de mi::: como quieras llamarle, y dime ¿Qué te parece?

4.ª MENTIRA.

Que la Iglesia en lo temporal está sujeta y dependiente de la potestad civil.

Señala el Señor Guerra los términos y límites de la potestad civil, y de la Eclesiástica, con tanta claridad, distincion, y seguridad, como si marchando por la cumbre de los altos Pirineos, y tendiendo la vista á ambos reinos, dijese, estos son los términos, y límites de la Francia, y estos los de la España, ó como si subiendo al Puerto de Guadarrama y llegando á la columna do está el Leon de piedra, dijese estos son los términos y límites de Castilla la Vieja, y estos los de la Nueva, y para explicarme mas claramente, como si paseando por el Campo de Paredes, y puesto en una lintera dijese, este es el término, y límite de la tierra del Guardia, y este el de la tierra que compré á las Monjas. Tan facil ha sido al Señor Guerra, lo que tanto mortificó á Pedro de la Marca, Barbosa, y otros. Oye como se explica en el número 28. “La potestad terrena, es la única que es »de este mundo, la única, que tiene dominio sobre las cosas temporales, y que la Eclesiástica, ni es de este mundo, ni se versa, »ni se egerce en las cosas terrenas, y temporales, sino en »las espirituales y celestiales.” ¿Lo ves? ¿Qué mayor claridad? Siendo la cosa Celestial, corresponde á la potestad eclesiástica, no siendo de esta especie, á la Secular. Aguardate que voy á hacer una pregunta al Señor Don Marcelino. Dígame V. Señor. ¿Podré yo renunciar parte de esa potestad celestial, que V. me declara? Pues ea, desde aqui renuncio, no por holgazaneria, sino porque soy viejo para cabrero; quedando vajo la potestad y dominio de V. el rebaño de las siete Cabrillas, el Lucero del Alva, y cedo en beneficio de V. todo el derecho á los cuernos de la

Luna : tome V. quanto bien le venga, aunque sea con trabajo, por no hacerme un desaire, y buen provecho le haga.

Asunto es este, que para tratarse con alguna dignidad, es necesario decir mas, que lo que yo por ahora me he propuesto. Señor Don Marcelino con V. hablo, y entienda su mercé, que el discernir la competencia de las potestades secular, y eclesiástica pende esencialmente, no de si la cosa es material, ó terrena, sino del fin espiritual, ó temporal de los objetos, á que se refieren las cosas. Toda la economía de la Iglesia, todas sus reglas, toda su disciplina, en una palabra, todos los objetos, que encierra, conspiran por su esencia al fin de la Religion, que es la santificacion de las Almas, fin espiritual, que subtrae de competencia de la potestad civil todas las cosas, que á él se dirigen, por mas terrenas, y temporales, que sean. Esto se percibirá mejor con unos ejemplos.

¿Qué cosa mas eterna, y temporal, que la predicacion del Evangelio? ¿Qué cosa que tenga mayor influjo en la sociedad? Sin embargo la predicacion es de la competencia exclusiva de la potestad eclesiástica con absoluta independendia de la potestad secular. Dije poco: no solo con independendia de la secular, sino para ejercerla contra su voluntad, contra les órdenes, y mandatos de los Soberanos, ó Naciones. Jesu-Cristo enviando á sus Apóstoles á predicar por todo el mundo, se lo previene asi espresamente. Les dice, que no pidan permiso á los Príncipes de la tierra, que no sujeten á su examen la doctrina, y que cuenten, que serán sus contrarios, que los perseguirán, que los castigarán, y arrastrarán á sus tribunales. *Tradent enim vos in Conciliis, et in sinagogis suis flagellabunt vos, et ante Reges et Præsides ducemini propter me in testimonium illis, et gentibus* (1). No importa, añade, no los temais: *ne ergo timueritis eos*. Yo os lo mando: lo que os digo en secreto, decidlo vosotros en medio del dia; *predicate super tecta*, predicad á la faz del mundo. ¿Y qué les profetiza, que resultará? *Si me persecuti sunt, et vos persequentur*. De suerte Señor Don Marcelino, que ó se ha de condenar á Jesucristo, y á sus Apóstoles, por sediciosos, ó declare, y confiese V. que la predicacion, cosa temporal, no esta sujeta á la potestad civil. Los Magistrados de los Judíos prohibian á los Apóstoles *ne omnino loquerentur in nomine Jesu*; pero ellos ningun caso hacian de tal prohibicion, y les respondian con entereza, que *obedire oportet potius Deo, quam hominibus*.

(1) *Matth. cap. 10. vers. 17.*

Vaya otro ejemplo. La celebracion de concilios, ó juntas Eclesiásticas ¿son cosas temporales? sin duda que lo son. Pues mire su mercé. Los Emperadores prohibian severamente toda reunion de los fieles, que componian la Iglesia del Señor: era un cuerpo proscrito por sus edictos. A pesar de ellos los cristianos se juntaban, y egercian sus funciones; y los pastores celebraban sus Concilios. ¿Cómo se compone esto Señor Tarugo con esa sujecion de todo lo temporal á la potestad civil? No presumo, que alguno diga, que aquellos Cristianos de los primeros siglos, aquellos Obispos, y varones apostólicos, que la Iglesia venera como mártires de la fé, los Apostoles mismos fueron refractarios, y sediciosos, y sino lo fueron, y si obraron bien, como confesamos los Católicos, es forzoso confesemos, que aquellas cosas temporales no estaban sujetas á la potestad civil, porque se ordenaban, y dirigian á un fin espiritual.

Otro ejemplito de la historia Eclesiástica. Revelóse contra el Emperador Arcadio un furioso tirano llamado Gainas, y con un numeroso ejército le embistió en su Ciudad. Oprimido Arcadio por la fuerza del bárbaro se redujo á tratar de capitulacion con él: tienena una conferencia, y convino Gainas, en que cesaría la opresion con las condiciones siguiente: 1.^a que habia de poner Arcadio á disposicion de Gainas las personas de Aureliano, y Saturnino Consejeros, y la de Juan que era Ministro del Emperador. 2.^a que dentro de la ciudad se conceda para él y sus soldados Arrianos un templo. Verificóse la primera condicion, mas inmediatamente que San Juan Crisóstomo supo la segunda, se presenta al Emperador y le dice: que no entregará á los Arrianos el templo, que les ha ofrecido; le hace presente el Emperador la opresion, en que se hallaba, y sin embargo el Santo no condesciende; en fin acordaron Arcadio, y el Santo ir en compañía al campamento de Gainas. Habla el Crisóstomo á Gainas, y le dice: (1) *«Ecclesias non Imperatoris, sed Episcopi subesse potestati, neque se permisurum ejus rei executionem, quam indevite, et contra jus omne promiserat Imperator.»* «Que las Iglesias no estaban bajo la potestad del Emperador, sino del Obispo, y que el no permitiria la ejecución de una cosa, que indevidamente, y contra todo derecho habia prometido el Emperador. Retuerce el Santo, cuantos argumentos le hace el bárbaro, y por último Gainas se quedó: con las ganas.» Y los templos ¿son cosas celestiales, ó terrenas?

(1) *Not: Eccl. Cav. usut. Sec. 5. núm. 4.*

En una palabra, el decir, que la Iglesia, el estado Eclesiástico está en lo temporal sujeto, y dependiente de la autoridad civil, es decir, que estará sujeto hasta en las funciones mas sagradas de su ministerio v. g. administracion de Sacramentos, celebracion del santo sacrificio de la Misa, ordenacion de Ministros, licencias de Confesar &c. pues no hay duda, que todo esto es *temporal*. ¿Quiere esto el Reformador? pues sepa, que eso es destruir enteramente la Iglesia, á quien su divino fundador hizo libre, é independiente de la potestad civil, en todo lo que concierne á su gobierno, y Subsistencia. Este, y ésta precisamente ha de versar sobre objetos *temporales* en si mismos, porque gobernantes y gobernados todos son hombres, que no se alimentan con pensamientos, ni se entienden por conceptos, como se dice de los Angeles. Asi, en esta parte no se diferencia la potestad Eclesiástica de la civil. La diferencia está toda (atencion) en el *fin inmediato*, que en la potestad civil, es la felicidad temporal de los pueblos, y en la Eclesiástica, la espiritual, y eterna. Los objetos, pues, que se ordenan á este segundo fin, por mas que considerados en si mismos sean *temporales*, corporales, y todo lo que se quiera, se hacen ya en alguna manera espirituales por razon de su destino; y de consiguiente se substraen, como dije, al dominio de la potestad civil. Tales son, segun la divina Escritura, todos los bienes consagrados á Dios. *Possessio consecrata ad jus pertinet Sacerdotum*. Lev. 27.

Por no dejar de mentir dice en el número 28, que en la division de la tierra de Chanaán no se dió á la tribu de Levi, mas que unas *cuantas* Ciudades, y predios contiguos á ellas. ¿Con que fin nos dará tan recondita noticia? sin duda para que se entienda, que á aquella tribu Eclesiástica la dieron poco en proporcion, á lo que las otras recibieron. Sabe el Señor Licenciado, las Ciudades, que habia en la tierra de promision? Lo disimula con tanta gracia, que iba á creer, que no lo sabia. En la tierra de promision habia ciento y cincuenta Ciudades, que despues de haber dado á la tribu de Leví, las que la dieron, se repartieron las restantes entre las doce tribus, en proporcion al número de personas que las formaban. A la Tribu de Benjamin que contaba 160,500 personas capaces de tomar las Armas, la correspondieron 26 Ciudades, á la Tribu de Zabulon, que tenia 60,500 personas, la tocaron solo 12 Ciudades. Por esta regla, á la Tribu de Levi, que solo tenia 230 personas, la debieron tocar unas cuatro ó cinco Ciudades. ¿Y sabe cuántas la dieron? pues las *cuantas* Ciudades, que V. dice, fueron cuarenta y ocho, contando las

seis, que se llamaban de asilo: tambien se dió á la Tribu de Levi, las tierras Suburbanas, los Huertos y Egidos. De suerte Señor Don Marcelino, que si quisiera detenerme, demostraria á V. que cada uno de los Levitas recibió mas en la distribucion de la tierra de Canaá, que cada cual de los Israelitas, pero estoy con cuidado por no saber, como le ha pintado á V. de resultas de aquel latigazo que le dió el Presbítero incognito, cuando V. soltó aquel::: rebuzno, iba á decir, y nos esplicó aquello de::: potestad teocrática, y potestad civil en Dios ¿está V. mejor? pues me alegro, siga el alivio, y me despido por ahora de las mentiras, contando á V. lo que me pasó en Leon el año de 1809. Me cogió un oficial frances, me hizo ir con él, donde yo no queria, y en el camino me fué contando en latin noticias, y me dijo: *In Hispania sunt multi homines mendaces, et inter primos numeretur Gazeterus Oviedi.* Si aquel hubiera conocido á Don Marcelino, diria: *numeratur Prefectus fisci Palentini.* ¿Qué te parece?

APUNTACION 2.^a

Injurias al Clero.

Me he alargado en las apuntaciones anteriores mas de lo que pensaba: procurare ceñirme en las siguientes, y reprimirme especialmente en la presente. El language indecente y calumnioso contra los Ministros de la Religion, de que usa el Señor Don Marcelino, en varios números de la impugnacion, dando por sentado y cierto, que han estado abusando de los bienes de la Iglesia, dá margen abundante para sospechar, abriga en su corazon un odio implacable, una aversion infernal á la Religion misma. Esta ya es una guerra cruel, aunque solapada, contra ella y su divino autor, que dice hablando de sus ministros: *quien á vosotros os desprecia, me desprecia á mí.* El plan que dió Napoleon á Servelloni para destruir la religion católica en Italia, fué decirle: *que entregase el Clero al charlatanismo,* esto es, á la calumnia. Murió Servelloni, pero vive Guerra para continnarla en España. No hay religion sin ministros, y no hay ministros, cuando la espada de la persecucion los degüella, ó lo que es lo mismo, cuando por la calumnia, por la maledicencia, son envilecidos, con el fin de que el pueblo forme un concepto poco decoroso de él, y de desterrar de su corazon aquella sublime idea, que tiene formada de su dignidad. En una palabra, el distinti-

vo de los impíos es el conato y afan que ponen en infamar á los ministros de la religion, y publicar sus defectos, falsos ó verdaderos.

Publicando el Señor Don Marcelino, la impugnacion fuera de la ocasion, para la que la tenia compuesta, obra contra el fallo de un Tribunal, y procede como un simple particular. Y ¿quien es este *quidam* reformador, para tomarse la escandalosa libertad de propalar en su papel infamante los defectos verdaderos, ó supuestos del Clero? ¿Quién le ha dado la portentosa mision de reprender públicamente contra el orden prescripto en el Evangelio á sus mismos superiores y Padres espirituales? ¿No es esto imitar, y aun superar el egemplo del imprudente y desnaturalizado Cam? ¿No es adoptar, al menos en la practica, la erronea y sediciosa doctrina del herege Juan Hus, que decia: *debían los súbditos y hasta les plebeyos, descubrir y reprender públicamente los vicios de sus superiores?* Proposicion, que la facultad de Teología de Paris, condenó en 1413, como un *error pernicioso, escandaloso, é inductivo á toda suerte de sedicciones y rebeliones.* No obstante, para justificarse nuestro Licenciado de la acriminacion, que justamente le hace el Presbitero incognito, por la calumnia atroz, que en el número 33, levanta al Clero, diciendo: "Que los Clérigos, si es cierta la opinion pública, han estado abusando de los bienes de sus Iglesias, han estado segun voz general, y aun creo segun muchos documentos hallados á la faccion, convirtiendo los bienes Eclesiásticos en fomento de esta, y perjuicio del Estado." Sale diciendo alla en el pliego, que "en el número 33, habla solo hipotéticamente." ¿Qué tal? Yo Señor Guerra llamo proposicion hipotética á aquella, que *nihil ponit in re*, y dígame V. ahora, aquellas espresiones: *estamos en el caso; segun opinion pública; segun voz pública; segun documentos, los Clérigos han estado abusando &c.*, estas palabras repito ¿*nihil ponunt in re?* pues si es asi, voy á aplicar á V. unas trece hipotesis, que le levanten el ronchon tan gordo como el cirio pascual, y le muestren á todo el mundo tan negro como un condenado. Voy á::: pero no::: seria atarugarme, y hacer, lo que estoy abominando. Quiero convenir con el Señor Licenciado, y convengo, en que efectivamente hablase en verdadero sentido hipotético, cuando dijo, que abusó el Clero de sus bienes con la faccion. Pero dígame ¿qué orden, decreto, ó ley es la que condena un delito *hipotético* con una pena, efectiva, real y positiva? ¿qué juicio formaré de la religion de un Juez, que por hipotéticos crímenes condena al Clero al despojo real de todos sus bienes? Ademas: porque algun Clérigo

de las Provincias ó de Navarra, diese sus bienes á la faccion ¿se ha de condenar al Clero del Obispado de Leon y de todo el reino, á la durísima pena Anti-Constitucional de privacion de bienes? Dejo las hipotesis, y paso á lo que V. dice en el número anterior, hablando no hipotética, si no positivamente, cuando asienta (número 32), "Qué los bienes Eclesiásticos corresponden al estado para evitar los abusos, que de todo ello están haciendo los Ministros, dándolos á los enemigos, y convirtiéndolos contra mí" (el Estado) y esto debe ser cierto, al ver la confianza con que, dice: "Que bien lo sabe Don Valentin de Santiago" *servitor*, Señor Guerra. Pues yo no se eso, que V. dice: yo nunca he sido fiscal de vidas ajenas; ni quiero, ni me hace falta saber, mas que mi obligacion. Vamos sin embargo á averiguar; si efectivamente hay abusos de los bienes Eclesiásticos. Por no ir mas lejos nos entraremos primero en esa santa Iglesia Catedral. ¿Ve V. ese gracioso, y rico aduquinado que tanto hermosea el Santo templo? pues es obra del Illmo. Señor Don José Luis de Moreda; que *abusando* de los bienes Eclesiásticos, y tomando ejemplo de sus antecesores costéó con munificencia admirable ese y otros grandes beneficios, que hizo á la Ciudad y Diocesi. Vaya V. leyendo esas targetas de esas hermosas Capillas del Sagrario, Santa Lucía &c. y note V. los nombres de esos piadosos fundadores los Señores Zuñiga, Fuentes, Córdova, y otros ilustres Personages; Rivadeneira, Torres, Balverde, Carbajal. Gutierrez, Calderon, Paz, Herédia, Deanes, Dignidades, Cauónigos, Racioneros, Capellanes, todos han *abusado* de los bienes Eclesiásticos empleándolos en el culto de los Santos. Sepa V. que en el siglo pasado dieron cinco Señores de esta Catedral á los Hospitales de San Antolin, y San Bernabé 800,000, reales de capital sin contar otros donativos de varios individuos. El cabildo mismo en Cuerpo ha dado préstamos al Seminario para su ereccion, á las Parroquias, Hermitas, estudio de Latinitud, Hospital, &c. ¿Ve V. estos pobres, que están á la entrada, en el cancel y calles, que guian al templo? pues sino les dieran limosna, no estarian aquí. Venga V. á las Aldeas, y pregunte V. á los feligreses, si cuentan de seguro con el trigo de sus Párrocos en sus necesidades, y oirá V. generalmente, que no temen morir de hambre, mientras lo tengan sus Párrocos: estos les acompañan en la vida, les auxilian en la enfermedad, y son el Paño de las lágrimas de todos los afligidos: tienda V. la vista á los demás Eclesiásticos y verá en ellos por lo comun la moderacion, gravedad, economía, y religiosidad, que edifica los pueblos, fomenta las virtudes las familias, y promueve el culto en las Iglesias. Si

se hubieran de abolir todas las cosas, de que se abusa, habriamos de quitar los Sacramentos, porque se cometen Sacrilegios. Si hay algun Eclesiástico, que abusa de los bienes, hay muchos tambien que hacen una vida ejemplar, y llena de caridad cristiana, cuya virtud seria inutil, si los oprimiese la pobreza. ¿Y quién es el Clérigo, que abusa de los bienes? Es justamente ese, que obtiene la consideracion y aprecio de V. y de los de su calaña. Ese, á quien el Tarugismo metió en la Iglesia. Ese Clérigo, que cuando está celebrando, muestra por bajo del Alva las bragas largas acaso sobre el borcegui. Ese que de Clérigo lleva el santo nombre en vano, pues todo lo parece, y quiere parecer menos Eclesiástico, (1) sin reparar, en que el abandono del trage Clerical en un pais pacífico, y tranquilo es una especie de apostasia. No me venga V. con eso, de que solo quiere abolir abusos. Esa ha sido en todos los tiempos la cantinela ordinaria, de los que, á pretesto de reformar abusos, han intentado trastornar y destruir la Iglesia. Con ese *piadoso* disfraz, procuraron dorar sus planes destructores los Waldenses, Wiclefistas, Luteranos, y últimamente los Jansenistas, los mayores enemigos, que ha tenido la Iglesia de Dios. Pero á todos se les dijo siempre lo mismo, que digo á mi Señor Filósofo reformador: si el celo de la observancia de los sagrados cánones le devora, siga la marcha, que le ha trazado Jesucristo en el Evangelio: *dic Ecclesiae*: ocurra respetuosamente, á los que el Espíritu Santo, ha puesto para gobernar su Iglesia: á ellos toca privativamente arrancar, cuando convenga la cizaña, que el hombre enemigo ha podido sembrar en el campo del Señor: pero si el Señor Guerra de su propia autoridad se arroga un ministerio tan delicado, como superior á sus luces, sepa, que entra la hoz en mies ajena, y á pesar de sus protestas, sospecharé justamente, que adoptando el idioma y conducta de los hereges, y libertinos, quiere como ellos la ruina de la Iglesia, socolor de *reforma*. Y aunque le concedamos, lo que no hay, que los Eclesiásticos abusasen de sus bienes podrá entonces la potestad civil, sin mas formacion de causa, previa únicamente la aseveracion Tarugal, despojar la Iglesia? Alla vá en contestacion la proposicion 16 de Wiclef, condenada por el concilio de consancia: "*Domini temporales possunt ad arvitrium sum aufere bona temporalia ab ecclesia, posesionariis habitualiter delinquentibus, id est, ex habitu, non solum actu delinquentibus.*" ¡Pobres Clé-

(1) *Amictus Corporis, et risus dentium, et ingresus hominis anuntiant de illo: Eccles. cap, 19, vers. 27.*

rigos! ¡Cuando se hallan muchos sumergidos en la miseria, y victimas algunos de ella, escribe el Señor Guerra, que abusan de los bienes! Este es un insulto, que se hace á la necesidad y miseria de los Eclesiásticos. Hay que tomarlo con flema, y así venga un polvo y vaya un cuento. Hallóse en las calles de Paredes el dia pasado, (segun dice la historia,) un Eclesiástico con una Tia, que habia estado sirviendo á un Cura, y la preguntó ¿porqué te has venido Farruca? *Se murió mi Amo Señor*, respondió la muger. ¿De qué murió? replicó el Clérigo. *¡Ay Señor de mi alma!* dijo la tia Farrucona y se enterneció, enjugó las lágrimas con la manga de la camisa, limpió las narices con el mandil, y siguió: *Como mi amo el probe estaba tan probecico con estas cosas; unos decian, que siba á fisico; otros, que siba á metafísico, el Sacristan que es listo, decia, que lamo siba á túnico, pero yo siempre dije pami, que lamo con estas cosas tenia alla pasi, (y ponía la mano sobre el ombligo) tenia pasi un Alerta, Alerta, Alerta, que le alampaba los güetagos.*

Tiene su mercé muy mala lógica, cuando de los estravíos de algun Clérigo, infiere que todos están, y viven estraviadamente; es tan monstruoso este modo de discurrir, como si yo quisiese graduar la ciencia de tantos dignos beneméritos, y sabios Abogados, por las tonterias y vaciedades, que V. stampa en el folleto. Dígame el Señor Don Marcelino ¿se atreverá á asegurarme, que él no abusa, ni ha abusado del honorífico empleo, que obtiene? ¡Ah Señor mio! Si V. hubiera estado en la clase de un particular simple ¿se hubiera atrevido á escribir al Ayuntamiento de esta Aldea aquella carta *concitadora* contra el Cura? Hace V. poco favor á mis feligreses, en pensar de ellos, que por una carta de V. se habian de amotinar contra su Párroco, y apedrarlo como á San Esteban. Todas las cartas de V., todo el fuego y discordia, que V. pudiera encender en mi feligresia, no serán jamas modo, para arredrarme en el cumplimiento de mi obligacion. Está ya hecho á Dios el sacrificio de mi vida, y aunque las sugerencias de V. contribuyesen, á que le consumase, nada ganaria por ello la doctrina de V. ni perderia la mia. Franqueza Señor Tarugo, franqueza y honradez; convencerse, que el acudir á esos medios viles, rateros y alevosos, para vencer á los que literariamente se nos oponen, indica, sino manifiesta, mucha perfidia en el corazon. El Cura de Villatoquite ha dado mayores, y mejores pruebas de su civismo Patrio-Religioso, que el Señor Guerra, ha obtenido *bien* de la Patria: se le han dado por el Gobierno las gracias, por los sacrificios pecunarios, que

hizo en tiempo del cólera, por el desinterés religioso, con que cedió en beneficio de la Nación, el caudal que adelantó, y de que no quiso reintegrarse á pesar de las repetidas instancias del Señor Conde de Cabarrus, Gobernador entonces de esta Provincia: le ha dado y ha recibido del Gobierno las gracias por vestir á los pobres, por asistir á los enfermos, y por llevar á enterrar los muertos, cuando todos huian de ellos. Tu has visto amigo mio los certificados, y atestados que tengo, que comprueban esto, y mas, y conservo, no por vanidad, ni gloria mundana: bien sé que Dios, que me ha de juzgar, hallará en mí muchas culpas cometidas en aquel lance, sino para defenderme del Tarugo que se atreva á notarme de desafecto al Gobierno. ¿Qué te parece?

APUNTACION 3.ª

Injurias, y calumnias á los Santos:

¿Porque he de estrañar yo, que el Señor Don Marcelino insulte é injurie al Clero, cuando ni aun los Santos, que reinan con Cristo en la gloria están libres de su mordacidad, ni exentos de las calumnias, que les levanta? San Ambrosio eu el sermon 54, que es el segundo de San Pedro, y San Pablo dice: *quisque ergo honorat Martires, honorat et Cristum, et qui spernit Sanctos, spernit et Cristum.* "Cualquiera pues que honra á los Mártires, honra á Cristo, y el que desprecia á los Santos, desprecia á Cristo." El santo Concilio de Trento en la sesion 25, nos enseña, y manda venerar á los Santos.

Poco venera, y honra á los Santos, antes mas bien positivamente los desprecia, quien, como el Señor Guerra, altera, desfigura, corrompe, y finge la historia de su vida, y martirio, de un modo enteramente contrario al en que, la propone, y enseña la Iglesia á los fieles; da por sentado, firme, y positivo, en los números 35, y 36, que San Lorenzo obedeció al tirano, que á este, y no á San Sixto dió razon de la inversion de los tesoros de la Iglesia, cuando en la historia Eclesiástica, y en las crónicas mas auténticas se nos dice: que tan pronto como supo San Lorenzo la prision del Papa San Sixto; corrió exalado á la cárcel, en busca del Pontífice, y apenas le divisa, cuando, como dice San Ambrosio, comenzó á clamar de esta manera; ¿Qué es esto Padre Santo? ¿Cómo vas á ofrecer el sacrificio, sin que te haga compañía tu Diácono:?? "Consuélate hijo mio, le respondió San Sixto *mayora tibi debentur pro Cristo certamina.* Anda, distri-

buye á los Pobres los tesoros puestos á tu cuidado." Inmediatamente ejecuta el Santo Diácono la órden del Pontífice, y vuelve á la cárcel, á darle razon de la inversion de los caudales, y le dice: *thesauros tuos jam expendi, quos tradisti mihi*: como canta la Iglesia. Al oír los soldados hablar de tesoros, dieron parte al Emperador, y este llamando á San Lorenzo, le mandó, que se les presentase, y entonces fué, cuando el Santo por burlarse de la codicia del tirano, le presentó la andrajosa tropa de pobres, en cuyo socorro habia consumido los bienes eclesiásticos. Cree el Señor Licenciado tener igual libertad, y facultad para alterar, mudar, y trastornar la historia de las vidas de los Santos, que para poner el pedimento de la "mula de mi parte, que era juguetona, trotona, estrutona, y mal senderada &c." No Señor la historia de la vida de los Santos, se ha de tratar con el respeto, que inspira la veneracion, que les debemos, pero::: *mayora videmus*. Horroriza escuchar el escandaloso desprecio, que hace de la santidad, y sabiduría, cuando no sabiendo, que responder á la autoridad de San Leon el Magno, que alegué en mi Esposicion para probar, que si San Lorenzo se hubiera espontaneado á entregar los tesoros de la Iglesia al Emperador, hubiera el Santo Arce-diano apostatado de la Religion: *quem si fecisset sacræ pecuniæ traditorem, faceret etiam veræ religionis exortem*. Desprecia al Magno, diciendo: *diga lo que quiera San Leon Papa*. (número 35) ¿Qué tal? Verosímil es, que al decir semejante espresion, la acompañase con un papirote de baile. Algunas veces ésta espresion de desprecio, *diga lo que quiera*, significa, como echarle á pasear, y otras veces, no pocas, significa hasta hecharle á parte no limpia. El Señor Guerra nos explicará la significacion, que la quiso dar, pero de la que quiera, siempre queda espresion de desprecio, y se aumenta este en razon á la veneracion, que se deve á la persona, á quien se dirige. Y ¿quién será capaz de señalar el grado, ó grados de veneracion, que se deven á un San Leon el Magno? ¿á aquel Pontífice grande, que por espacio de veinte y un años rigió la Iglesia con admirable sabiduría, y santidad? ¿á aquel Pontífice santo bendecido por el Concilio general de Calcedonia, aquel Pontífice, azote de los Hereges, padre de los pobres, luz del mundo cristiano, admiracion de todo el universo, ornamento de la silla Apostólica, y el mayor Pontífice, que desde San Pedro hasta sus dias ocupó la silla Santa? A este gran Pontífice es, á quien dice á sus barbas el Señor Guerra, *diga lo que quiera San Leon Papa*. Si todo el mundo cristiano debe estar agradecido á la solicitud pastoral de tan Santo Pontífice, debe

estarlo con especialidad nuestra España, y muy particularmente la ciudad de Palencia. Si señor, la ciudad de Palencia debe una particularísima veneracion á San Leon el Grande: acaso si no hubiera sido por la doctrina contenida en aquella admirable instruccion distribuida en diez y seis capítulos, que dirigió, á Santo Toribio, para combatir el Priscilianismo, no hubiera podido otro Toribio, arrancarle de esa ciudad. No oyó alguna vez algo de esto en el sermón, que se predica en la Hermita del Santo Cristo del Otero? pueda ser le llamasen la atencion únicamente los Zocuetes de caridad, que se distribuyen.

¿Qué aprecio, que veneracion, y respeto tributará á las Decretales, sabiendo, que las cartas, que escribió San Leon á Doro, Obispo de Benevento, á Teodoro, Obispo de Frejui y otra á los Obispos de Campaña, llenas de instrucciones prácticas, pertenecientes á la disciplina, y administracion de los Sacramentos, se incluyeron en el cuerpo del Derecho Canónico con el nombre de Decretales? diga lo que quiera el Papa San Leon, dirá el Licenciado.

Atíla Rey de los Hunos, llamándose el *azote de Dios*, arrasa las campiñas, quema los templos, asola ciudades, y al frente de un poderoso ejército habia pasado el Pó, é iba á incendiar á Roma: no hay quien la defienda: solo el Santo Pontífice sale de Roma, preséntase á Atíla sobre las riberas del Mincio, le habla con tanta valentía, con tanta Magestad, y con tan dulcísima elocuencia, que aquel bárbaro, olvidado de su fereza, se humilla delante de San Leon, y se retira repasando el Danubio. Si el Señor Guerra hubiera sido Atíla, ó Atíla el Licenciado Tarugo hubiera dicho, *adelante; diga lo que quiera el Papa Leon*.

¿Le parece á su mercé mi Señor Don Marcelino, que si yo quisiera parecer desvergonzado, como V. v. g., me faltaría aire, para batirle los hijares, tenderle la vara por los lomos, y darle algun palitrocazo entre oreja y oreja, predicándole al mismo tiempo el respeto y veneracion debida á los Santos?

En el mismo número dice el Licenciado *Diga lo que quiera el breviario del Párroco*. ¿Si sabrá este Sr. que cosa es el breviario? ¿Si sabrá, que el breviario ordenado, compuesto, y aprobado por tantos Romanos Pontífices le forman los libros santos, los sermones, y Homilias de los SS. Padres, y que solo una pequeñísima parte de él, es, en la que se nos refiere la historia de la vida, milagros, y martirio de los Santos? Si lo sabe ¿quien podrá graduar la enormísima impiedad de este hombre, que de un solo golpe, de un rasgo de pluma desprecia toda la

autoridad de la Sagrada Escritura, y Santos Padres? y si no lo sabe, ¿quién podrá graduar su temeridad y barbarie? Leyendo estaba yo la Defensa, que el Presbítero Palentino hizo de la doctrina, en que apoyé mi esposicion, y al leer la doctrina de los hereges, con que rebate el Presbítero la del Sr. Guerra, dijo mi Sacristan que me escuchaba: *Ese, ese es el modo de argüir á ese Sr:: con la doctrina de los hereges, y protestantes y no con el breviario.* ¿Por qué hombre? le dije. ¿Por qué? porque no hay peor cuña, que la de la misma madera, respondió el Sacristan.

Firme el Sr. Guerra en su tema, de que la potestad eclesiástica solo tiene dominio sobre las cosas espirituales, y celestiales, y que la civil le tiene sobre todo lo terreno, y temporal, se echa á discurrir, y hace decir á los Santos Padres, lo que no se acordaron, ni pudieron decir: sueña una cosa, se levanta, toma la pluma, la escribe, y en seguida se la aplica, y prohija á algun Santo Padre: aquel dia le cogió de aquel norte, otro dia dirá: «digan lo que quieran los Santos Padres» y:: *pata.* Egemplo de esto tenemos, en lo que nos dice en el número 29 cuando alega, que Jesucristo pagó el tributo de empadronamiento, y añade, «en lo que San Isidoro Arzobispo de Sevilla, en la »carta que escribió á el Sacerdote Epagato, que es la 48 de su »libro 5.º dice:» *nos publicó el Señor una especie de ley, para que obedezcamos á el que tiene el imperio, no oponiéndose á la verdadera piedad.* Hasta aquí el Sr. Guerra; y yo añado que el Papa Leon 4.º dijo: Que la autoridad de San Isidoro Doctor de las Españas, es tan veneranda como la de San Gerónimo y San Agustin. Con que Señor Guerra, ¿el glorioso San Isidoro Arzobispo de Sevilla y doctor de las Españas dice aquellas palabras en la carta á Epagato? ¿Hé::?: ¿Y esto en el libro 5.º de San Isidoro, en la carta 48 del mismo libro? ¿Hé::?: ¿Y sabe el Sr. D. Marcelino Guerra y Escobar, el título, que merece, la pena en que incurre el Jurista, que en el Foro alega falsamente el testimonio de algun famoso autor, ó que finge, y forja decretos, y leyes que no han existido, ni existen mas que en su destornillada cabeza? Pues alegando su mercé la autoridad de San Isidoro, se ha hecho acreedor á aquel título, y á aquellas penas, añadiendo para si únicamente la notita de irreligiosidad por la atroz calumnia, con que hace decir á San Isidoro, lo que no dijo ni pudo decir; ¿de donde era, donde estaba, cuando vivia ese Sacerdote Epagato, á quien escribia San Isidoro? Quien mas que el Sr. Guerra era capaz de hacer entablar á San Isidoro correspondencia con

Epagato un siglo y medio antes de nacer el Santo? Si señor, mas de ciento cuarenta y siete años antes de venir al mundo San Isidoro, estaba ya escrita la carta, que V. cita, pero ni en los términos, ni con el fin que V. la alega. ¿Qué tiene que ver Andalucía con Egipto, ni Sevilla con Peluso? De Peluso era, en Peluso vivió el autor de la carta, y conoció á San Juan Crisóstomo. Registrense las obras de San Isidoro, y no se verá en ellas la carta á Epagato, ni mas cartas que á Braulio, discípulo del Santo y Obispo de Zaragoza, y otras pocas. El libro 5.^o que habrá leído el Sr. Guerra, será el de Nebrija, donde está la X, et Z, pero tan mal leído, como manifiesta en el *barbarismo*, que comete al traducir una línea de la Epístola de San Gerónimo á Nepociano; y la carta 48 será el Rey de Bastos de la baraja. No me venga el Sr. Guerra, con que así halló la cita. No señor, su mercé no lo dice en el folleto, y esta respuesta valdria tanto, como la de aquel que teniendo el libro al revés, dijo: *así me le puso la criada*. Despues de esto, ¿que fe podrán merecer aquellas acusaciones fiscales, que produzca en el tribunal un hombre habituado á mentir, despreciar, y calumniar á los Santos? ¿que argumento tan bobo querrá hacer algun tonto á nuestro ilustrado Gobierno, al mirar en alto puesto y elevado empleo á un hombre tan así::: como el Sr. Guerra? Temo acalorarme, lo deajo.

Tu sabes, Amigo mio, que San Isidoro es Patrono del Obispado de Leon, que allí está su cuerpo venerado de los Religiosos leoneses, y por consiguiente, los que correspondemos á este Obispado, debemos defender al Santo de esta calumnia. Con este fin desafio y reto públicamente al Sr. Guerra, para que me presente esa carta 48 del glorioso Santo á Epagato: este desafio me es permitido, hai va ese guante, Sr. Guerra, levántele V. cuando pueda, y desde ahora para entonces nombro por mi Padrino al Sr. Gobernador Eclesiástico de Palencia, y en su defecto al Sr. Dean de esa Santa Iglesia, y les aseguro, que no quedarán desairados. Tengo vista la carta á Epagato, y tanto es de San Isidoro, como de mi Abuelo. El sitio del desafio, donde presentará el Sr. Guerra las obras de San Isidoro, será ó la plaza pública, ó el claustro de la Catedral. No hallo otro medio Amigo mio, para hacer callar á esta clase de Charlatanes, que darles con los testos en los ojos: yo le daré con la carta de Epagato; de otro modo creo, que todo seria palabrear. ¿Qué te parece?

APUNTACION 4.^a

Profanacion y abuso de la Sagrada Escritura.

El día de la Asuncion de Maria Santísima, oi en la Capital de Castilla la Vieja, el Sermon que predicó un Señor Prevendado, quien despues de haber hablado dignamente del Misterio, al fin del discurso abominó de los malos escritos y escritores, y aludiendo á que al demonio le pintan con alas, dijo: que le parecia, que tales escritores tomaban las plumas de las alas del demonio, y las mojaban en el tintero del infierno: al momento, que oi esto, me acorde del Señor Guerra, y como escribe tantas tonterias, formé juicio, de que el impugnador descañonó á aquel diablo tonto, de quien habla Cervantes, le quitó alguna pluma de la cola, y con ella, para significar por su estilo la avaricia de los Eclesiásticos, escribió aquellas palabras de su número 10. “Si los Clérigos, dice, hubieran repetido tan amenudo aquellas divinas palabras *gratis accepistis, gratis date*, como las otras, *dignus est operarius mercede sua*::: no hubieran &c.” ¡Ah Señor Guerra! Si V. hubiera leído las divinas palabras, que anteceden á las primeras que V. cita, hubiera V. visto, que el Señor, mandando á sus discipulos, les decia. “Curad enfermos, limpiad leprosos, resucitad muertos, arrojad demonios”::: y enseguida les dice; *gratis accepistis. &c.* Averigüe V. si San Antonio de Padua, si San Vicente Ferrer, ó si nuestro Paisano San Telmo, exigieron honorario por los prodigios, que obraron, y entonces argúyales V. de que no observaron el precepto del Señor, *gratis accepistis &c.*

En mi Breviario, cuya autoridad para V. nada vale, para mi vale mucho, al mismo tiempo, que rezo estudio, y me enseña, como he de entender aquellas palabras *gratis accepistis*, cuando en una leccion del tercer nocturno del oficio propio de San Telmo me dice: *Nam, ne quasi sua ipsorum potestate miracula facientes, inde superbirent, gratis, dixi, accepistis, nihil largimini hiis, qui vos recipiunt::: gratis date.* Hom. S. Joann. Chrys. 33 in Math.

Tan libremente se pasea el Licenciado por la Sagrada Escritura, como un borrico por un prado: pisando flores, ajando rosas, y llenándolo todo de estiércol: véase cuantas veces impertinentemente dice en su Escrito que Jesu-Cristo dijo: “que su reino, su potestad no era de este mundo” ¡Oh Señor Guerra!

¿quién le ha dado á V. la investidura de Teólogo? Mas ya que V. rabiaba por echarla de escriturario, hubiera tenido siquiera la docilidad de consultar á algun espositor; y él le hubiera enseñado, que el sentido obvio de aquel pasage, segun San Agustin y todos los Padres, es, que el reino de Jesu-Cristo (la Iglesia) no es terreno, y caduco como los otros reinos, sino eterno, porque tiene sus raices, y su apoyo en el cielo, de donde vino, y á donde se dirige como á su propio, y connatural elemento. Y ¿qué tiene, que ver esto, con lo que se se trata? La Iglesia *no es de este mundo*: porque no debe su ser, ni su conservacion á los Principes de la tierra, pero está *en este mundo*, y necesita de los bienes de este mundo para la subsistencia suya, y de sus Ministros, que son hombres de carne, y hueso como cualquier hijo de vecino, y quitarla, como V. quiere, los bienes de este mundo, es, lo que ya he dicho.

Aun pasa mas adelante la osadia, é impiedad del Señor Guerra, cuando en el número 47, dice: que el fundador de la potestad eclesiástica (Jesucristo) dijo: que la potestad eclesiástica *no era de este mundo, ni para este mundo*, y para que se entienda, que todas son palabras de Jesu-Cristo nos las pone de letra bastardilla. ¿Qué es esto Señor? ¿dónde estamos? Cuando de la boca de Jesu-Cristo no salieron mas que palabras de salud, y vida eterna ¿tener valor este hombre para poner como palabras pronunciadas por aquella divina lengua, las que no son mas que palabras necias de un Tarugo? ¿Hasta dónde ha llegado nuestra insensibilidad, que veamos con indiferencia religiosa circular entre nosotros blasfemias tan execrables? Si las antiguas leyes españolas castigaban al blasfemo con la pena de pasarle la lengua por el fuego ¿qué pena merecerá el que no solo pronuncia, sino que escribe, é imprime blasfemias? *Senatus hæc inteligit, Consul videt*, pero todo se tolera, disimula, y consiente, alegando las *circunstancias y las prudencias* sin acordarse, de á que un Pontífice llamado Honorio le condenó un Concilio general, *quia non ut decuit Apostolicæ autoritati hæresim incipientem estinxit, sed negligendo confovit*. Si en la noche fragosa, y tempestuosa embliste el lobo al rebaño, entónces es, cuando el Pastor está obligado á ahuyentarle, y defender su grey, sin que la rigurosidad de la noche sea bastante para disculpar su apatía. Pero, amigo, me he extraviado: no me toca á mi hablar de esto. ¿Qué te parece?

APUNTACION 5.ª

Dos palabras al Pliego suelto.

Luego que el Presbítero Palentino publicó la *defensa* de la doctrina, en que apoyé mi esposicion, salió nuestro Licenciado con un pliego lleno de impertinencias, y de *conqueés, conqueés*; hace en él tal mescolanza de cosas, que yo no le entiendo. Sin embargo contestaré á algun párrafo, donde se esplica no tan obscuramente.

Porque el Presbítero dice, que seria un *dia fatal*, aquel en que dependiese la subsistencia de la Iglesia, y sus Ministros del tesoro Nacional, se incomoda estraordinariamente nuestro Licenciado, y asegura, que asi se ha de verificar: no hay que incomodarse Señor Don Marcelino: ese Presbítero al decir aquello de *dia fatal*, tenia muy presentes las palabras del breve del Señor Pio VI, dirigido á los Obispos de Francia en 10 de Marzo de 1791. Oigálas V. que le han de gustar. “¿Quién no vé, que uno de los objetos de los usurpadores en esta invasion de los bienes Eclesiásticos es profanar los templos, *envilecer á los Ministros de los altares*, y alejar en lo sucesivo á todos los Ciudadanos del estado Eclesiástico? Apenas habian comenzado á poner las manos sobre esta presa, cuando el culto divino fué abolido, las Iglesias cerradas, robados los vasos sagrados, y el canto de los divinos oficios suprimido. Para poner en fin, el colmo al desprecio, y la adyeccion estrema, en que se quiere sumergir á los Obispos, se les precisa á recibir de tres en tres meses un triste salario, con que ya no podrán::: sostener la dignidad del caracter episcopal::: Hoy lo necesario para la vida de los Obispos, dependerá de tesoreros legos, que podrán reusarles su salario &c.” En vista de este breve llamó el Presbítero *dia fatal*, á aquel en que dependiese la Iglesia y Clero del Tesoro Nacional.

Despues de insultar groseramente nuestro Licenciado á las respetables personas, que formaron el jurado, apela al juicio de todos los Periódicos de España::: Andaluces, Gallegos, Provincianos, Catalanos, Valencianos, Madrileños::: pero ¿para que es tanta bulla Señor Don Marcelino? ¿para qué una invitacion tan estraordinaria?::: Aguardarse, que aun no ha acabado. *Digan tambien todos los Periódicos de Europa.* ¡Alabado seais mi Dios! Ahora sí que se vá á juntar gente, ó llenarnos, si obedecen, de

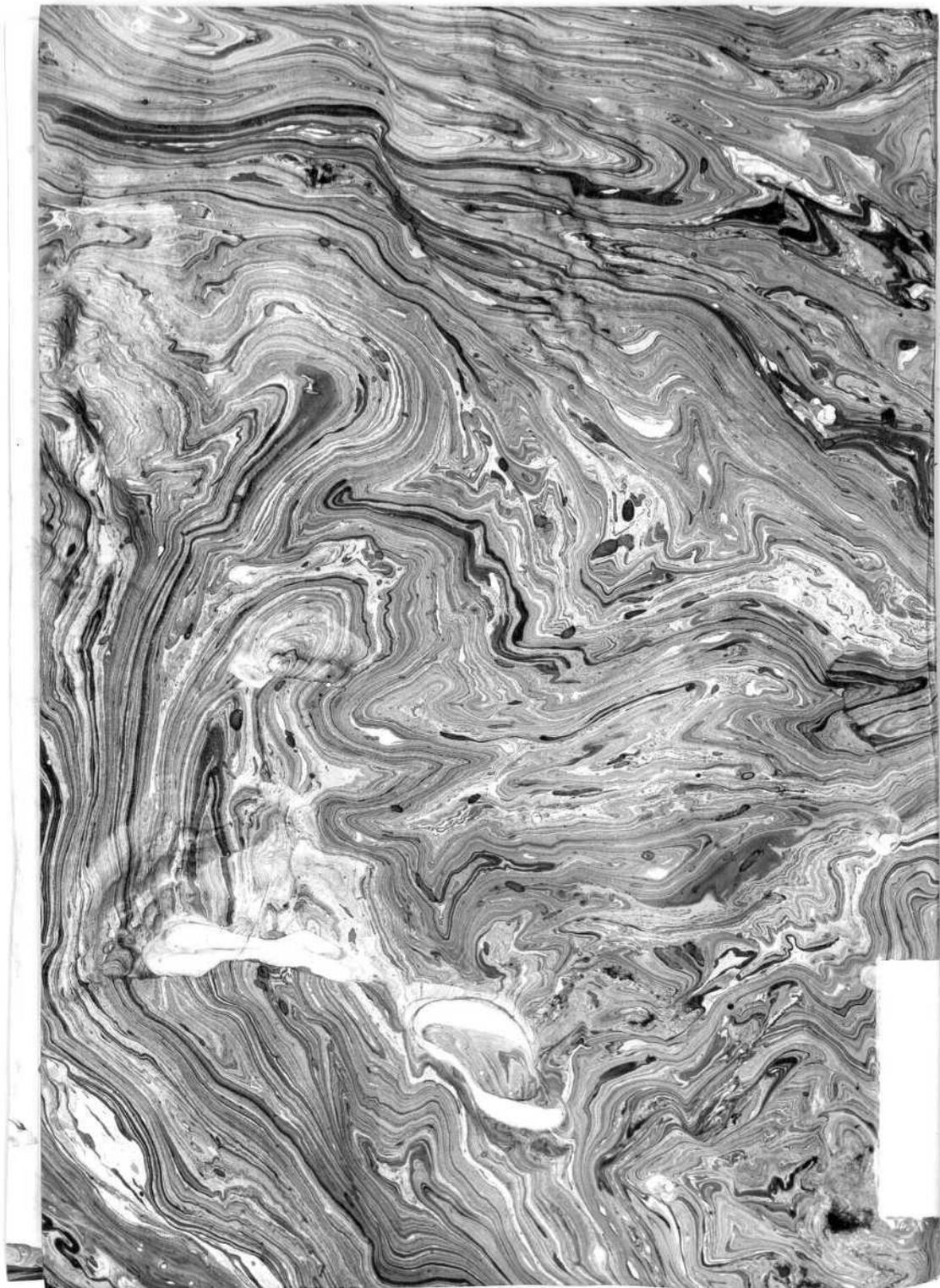
papeles de tal suerte, que se vá á alfombrar con ellos todo el suelo Español. Y ¿para qué es tan asombrosa escitacion? Para que “digan que Señor Gobernador Eclesiástico ha obrado mejor. Si el Gobernador Eclesiástico de Leon dejando circular mi Consulta, ó el de Palencia permitiendo la circulacion de la impugnacion. Y ¿que quiere V. que digan á esto los periódicos de Corfú, Wilna, Utrec, Constantinopla, Londres, &c.? Ya que quiere V. que entremos á juzgar sin derecho alguno á dichos Señores, nuestros Prelados, permitame V. que le diga, no juzgando, sino manifestando mi parecer, que el Señor Gobernador Eclesiástico de Leon, dejando circular mi consulta, ha obrado *bien*, porque ha visto en ella la doctrina cristiana, Católica, Apostólica, Romana, y el Señor Gobernador Eclesiástico de Palencia, dejando circular la Impugnacion de V. tambien ha obrado bien, porque presumo, que no ha visto el folleto de V.: mueveme á pensar asi, tener entendido, que dicho Señor Gobernador vive abstracta, y retiradamente embuelto en el despacho de los arduos, y espinosos negocios de una diócesi tan dilatada como la de Palencia. Ademas, bien público y notorio es, que algun Párroco del Obispado de Palencia ha observado rigurosamente la *conducta*, que marqué en mi *consulta*: que por ello se le formó causa: que el expediente estuvo en poder de ese Señor Gobernador Eclesiástico: que este llamó al Párroco: que le oyó: que regresó á su parroquia: que siguió, y sigue obrando como antes: que volvieron á quejarse los feligreses ante ese Señor, y que este les respondió, que allá tenia el Párroco sus instrucciones. Si á pesar de todo esto, V. quiere seguir pensando, que ese Señor Gobernador es de opinion contraria, á lo que asiento en mi consulta, diré, á V. nada mas, que *ate cavos*.

Increible parece Amigo mio, que confesando todos de boca la sumision, y rendimiento, que debemos profesar á la Iglesia, quieran hacernos creer, que siguen sumisos, y rendidos á ella los mismos, que públicamente, y sin remordimiento alguno quebrantan é infringen sus preceptos, y dan por supuesto, y cierto, que ha cesado la obligacion del cumplimiento del precepto de pagar diezmos, y primicias en la forma que la Iglesia ordena, y sin que ella haya declarado, y determinado alguna cosa en contrario, á lo que hasta ahora tenia dispuesto, y decretado, y que con estas disposiciones, y sin reparar antes el escándalo, se atrevan algunos á llegarse á recibir los Santos Sacramentos, y que hubiese sacerdote, que les admitiese á la sagrada mesa. Increible, repito, nos sería todo esto, si no lo viésemos. Tu sabes, Amigo

mio, que asi como fuera de la Iglesia no hay salvacion, asi tampoco hay verdadera fé sin rendimiento á ella, declarando la misma Iglesia, que aquel que no la escucha, sea tenido como publicano. Sus preceptos son leyes, sus reglas son decretos, sus decisiones son oráculos. Resistirse á obedecerla, es amotinarse contra Dios; y como el motivo de nuestra obediencia, y rendimiento á la Iglesia está fundado en el Espiritu Santo, que la anima, debe por consiguiente nuestra obediencia, y rendimiento ser universal y humilde. El resistirse á obedecer la Iglesia, siempre es orgullo. El conformarse, y admitir unas decisiones, y preceptos; y resistirse á otros, es erigir un tribunal superior al suyo: es hacerse juez de las sentencias, y de los decretos del mismo Dios, que nos habla por medio de su Iglesia. Sabes, que la autoridad de la Iglesia, no es arbitraria: no está fundada ni en el consentimiento de los pueblos, ni en la política: no tubo parte en su institucion la prudencia de los hombres: Dios es el que habla: Dios es el que todo lo arregla, y todo lo dispone por el organo de su divino espíritu. El sacrificarle no mas que una especie de rendimiento parcial, es despreciar formalmente su autoridad divina. Cuando nuestro amor propio conducido de nuestros discursos pasa á entresacar de la multitud de leyes, y preceptos de la Iglesia, aquellas, y aquellos que son mas de nuestro gusto, y que mas nos acomodan, v. g. cuando decimos, obedecemos á la ley, y precepto, que nos manda oír Misa, pero no obedecemos, al que nos manda, pagar diezmos y primicias; en este caso debemos confesar, que nuestra eleccion es la que dá propiamente toda la autoridad, que queremos conceder á las leyes y preceptos de la Iglesia, porque si consideráramos, que todas las leyes, y preceptos de la Iglesia provienen de un mismo espíritu: que todas estriban en un mismo fundamento: que nacen del mismo principio, que es la autoridad del mismo Dios, entonces nuestra obediencia, y rendimiento seria universal, y sin restriccion alguna.

Basta por ahora Amigo mio, recibe estas apuntaciones y aguarda luego otras, y no te descuides en decir á tu Amigo. ¿Qué te parece?





CEC-11

